

03

MARIA PAZ ALAMOS DOMINGUEZ

RUT: 19.077.582-8
GIRO(S): SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACION JURIDICA,
ASESORIA JURIDICA
GNECHEN MZ. I ST. 20 , PUERTO VARAS

BOLETA DE HONORARIOS ELECTRONICA

N° 22

Fecha: 30 de Septiembre de 2026

Señor(es): I MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Domicilio: SAN FELIPE 80, PUERTO MONTT

Rut: 69.220.100- 0

Por atención profesional:

HONORARIOS MES DE SEPTIEMBRE 2026	2.026.875
Total Honorarios: \$:	2.026.875
15.25 % Impto. Retenido:	309.098
Total:	1.717.777

Fecha / Hora Emisión: 17/09/2026 10:25

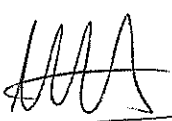


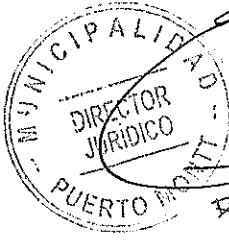
1907758200022E24B64C
Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004
Verifique este documento en www.sii.cl

El contribuyente receptor de esta boleta debe retener el porcentaje definido.

11202609171025

Fecha / Hora Impresión: 17/09/2026 10:25


Firma MARIA PAZ Alamos


Firma Director Jurídico
Osvaldo Enrique Valencia

datos bancarios

MARIA Alamos
19.077.582-8
BANCO de Chile
cuenta corriente
00-159-46099-09
maria.paz.alamos@gmail.com



**Municipalidad
de Puerto Montt**

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

CERTIFICADO

El Sr. OSVALDO EMHART VICENCIO que suscribe y certifica que Doña MARIA PAZ ALAMOS DOMINGUEZ, Rut: 19.077.582-8, ha cumplido satisfactoriamente con las funciones encomendadas en Convenio Honorarios Municipal de fecha 30 de diciembre de 2025, correspondiente al mes de septiembre del 2026.

Se extiende el presente certificado para la cancelación de los honorarios correspondientes al mes de septiembre del 2026, según boleta de honorario N° 22, del 30 de septiembre del 2026.


OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

Puerto Montt, septiembre del 2026

CERTIFICADO

El Director Jurídico que suscribe certifica que doña María Paz Álamos Domínguez, RUT 19.077.582-8, abogada a honorarios de esta Dirección Jurídica, desarrolló durante el mes de septiembre de 2026 diversas funciones jurídicas propias del quehacer municipal, conforme a las instrucciones impartidas por esta Dirección.

Durante dicho período, prestó asesoría jurídica a distintas unidades municipales, efectuando la revisión, elaboración y formulación de observaciones a convenios de colaboración, contratos, bases administrativas de licitación, ordenanzas municipales y otros instrumentos administrativos.

En particular, revisó y visó diversos convenios de colaboración y subvención, incluyendo aquellos celebrados con organizaciones comunitarias, cuerpos de bomberos y entidades privadas. Asimismo, formuló observaciones a convenios vinculados a FOSIS, Universidad de Los Lagos, ChileMass y la Dirección Regional de Aduanas, entre otros. También efectuó la revisión jurídica de bases administrativas de licitación, proponiendo adecuaciones y verificando la subsanación de observaciones para su posterior visación.

Del mismo modo, desarrolló labores de gestión, coordinación y seguimiento de numerosos requerimientos formulados por la Contraloría General de la República, realizando derivaciones a las unidades competentes, seguimiento de plazos, solicitudes de prórroga y elaboración de respuestas formales fundadas. Destacan las gestiones relativas a Inmobiliaria Pocuro Sur SpA, permisos de circulación y requerimientos de la Subdirección de Personal, además de la elaboración del informe mensual de requerimientos pendientes de respuesta.

Asimismo, emitió pronunciamientos jurídicos sobre diversas consultas municipales, incluyendo materias relativas a organizaciones estudiantiles, exenciones de derechos municipales, patentes comerciales y eliminación de documentación administrativa, elaborando las respectivas respuestas y observaciones fundadas.

Especialmente, participó en el estudio, modificación y revisión de la Ordenanza de Ferias y Mercados Municipales, incorporando las observaciones formuladas por la Dirección de Control y coordinando las adecuaciones necesarias hasta su posterior visación. También colaboró en la tramitación de la Ordenanza de Comercio Sexual y en la revisión de otros instrumentos administrativos.

Adicionalmente, elaboró un informe de levantamiento de funciones de la Dirección Jurídica y participó en labores de coordinación, capacitación y sistematización de antecedentes, desempeñando sus funciones de manera oportuna, responsable y eficiente, conforme a las instrucciones impartidas por esta Dirección Jurídica.



OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURÍDICO



INFORME DE TRABAJO REALIZADO MES DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Puerto Montt, septiembre del 2026

1. IDENTIFICACION DEL FUNCIONARIOS

NOMBRE COMPLETO	María Paz Álamos Domínguez
RUT	19.077.582-8
CALIDAD JURIDICA	HONORARIO MUNICIPAL
ASIMILADO AL GRADO	10°
AREA DE DESEMPEÑO	DIRECCIÓN JURIDICA
FUNCION (Profesional, Técnico , Experto)	PROFESIONAL /ABOGADO

2. FUNCIONES SEGÚN CONTRATO

a) Apoyar técnicamente a la Dirección Jurídica en causas judiciales de carácter complejo, identificando elementos claves para la construcción de defensas jurídicas.

b) Elaborar minutas legales, borradores de escritos judiciales y documentos jurídicos vinculados a procesos en curso, conforme a las instrucciones del equipo jurídico municipal.

c) Representar judicialmente al municipio en causas determinadas, cuando así lo instruya la Dirección Jurídica, actuando como abogado patrocinante o habilitado según corresponda.

d) Prestar asesoría jurídica en temas puntuales o de alta complejidad, de manera ocasional y vinculada a hechos o causas específicas, sin constituir funciones permanentes de la unidad.

e) Remitir mensualmente un informe de la cartera de causas (contenciosas y no contenciosas) bajo su responsabilidad, individualizando Tribunal, RIT/ROL y cuantía; y detallando el estado procesal actual, la última gestión realizada y los trámites pendientes.



3.- ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL MES Y MEDIO VERIFICACION

ACTIVIDADES CUMPLIDAS EN EL MES	MEDIO VERIFICACION
1. Por docdigital, Secretaría Municipal mediante oficio N°1915 solicita pronunciamiento jurídico sobre constitución de Federación de Estudiantes Secundarios	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
2. Por cuaderno, DIDECO mediante oficio N°879 solicita revisión y visación convenio entre municipio y FERSA NATURA SPA Se visa.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
3. Por cuaderno, DIDECO mediante oficio N°877 solicita revisión y visación modificación convenio ECOMERCADOS SOLIDARIOS FOSIS 2026-2027, no se visa por contener observaciones	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
4. Por docdigital, mediante oficio N°1095, Licitaciones solicita revisión y visación de LICITACION PÚBLICA N° 104/2026 CONTRATACION DE SERVICIO PARA PROGRAMA CAPACITACION ESTRATEGIA DE COMERCIALIZACION Y AGREGACION DE VALOR PARA LA OSTRAS DEL PACIFICO.", no se visan por tener observaciones.	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
5. Don Luis, subdirector de esta Dirección, me solicita personalmente revisar observaciones realizadas por la Dirección de Control en la ordenanza realizada por Alcaldía que regula ferias y mercados municipales. Pablo de Alcaldía, fija reunión para lunes 24 a las 14:00, se le explican las observaciones de Control a Pablo, y quedo encargada de realizar las modificaciones en el cuerpo de la ordenanza	Certificado director jurídico, copia correos.
6. Vía cuaderno, DIDECO mediante oficio N°880, solicita revisión y visación convenios de subvención entre municipio y: Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt, Cuerpo de Bomberos Carretera Austral, Unión Comunal de Juntas de Vecinos Reloncaví, y Asociación de Padres y Amigos de los Autistas (ASPAUT), se visan.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
7. Gestión oficio CGR N° 157106/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
8. Gestión oficio CGR N° 157104 /2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
9. Gestión oficio CGR N° 157082 /2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
10. Elaboración de oficio dirigido a DOM, DAF y Administración Municipal, reiterando solicitud de informe fundado para dar respuesta a requerimiento de Contraloría relativo a garantías de Inmobiliaria Pocuro Sur SpA, ante insuficiencia de los antecedentes remitidos.	Oficio, certificado director jurídico
11. Gestión oficio CGR N° 159024/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
12. Gestión oficio CGR N° 159021/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Personal

13. Gestión oficio CGR Nº 159256/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
14. Gestión oficio CGR Nº 149521/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
15. Gestión oficio CGR Nº 158458/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
16. Por cuaderno, DIDECO mediante oficio 896, solicita convenio Beca Universitaria Para Alumnos de Escasos Recursos, suscrito entre municipio y Universidad de los Lagos. No se visa.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
17. Mediante docdigital, Rentas solicita oficio Nº531 pronunciamientos respecto de procedencia legal de exención de pago de permiso precario de la señora M.dC.S.T. Se responde	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
18. Elaboración de informe solicitado por Director Jurídico para levantamiento de funciones de la Dirección Jurídica, detallando tareas habituales, responsabilidades, procedimientos y gestiones desarrolladas en el ejercicio de mis funciones.	Foto correo, copia informe
19. Mediante oficio Nº 160273/2026 Contraloría solicita dar cumplimiento de orden a tránsito	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
20. Verónica Martínez, vía llamada, solicita que envíe correo a la Dirección de Control contando del asunto de inmobiliaria Pocuro, Además de solicitar aumento de plazo a Contraloría. 128335/2026.	Foto correos ,copia ampliación y certificado director jurídico
21. Elaboración del informe mensual solicitado por la Coordinadora del Comité de Contraloría, relativo a los oficios de la Contraloría General de la República que se encuentran pendientes de respuesta y cuyo plazo se encuentra vencido.	Foto correo, certificado director jurídico
22. Vía correo, Revisión de antecedentes relativos al reclamo por permiso de circulación de vehículo eléctrico y coordinación con la Dirección de Tránsito para precisar información previamente remitida a Contraloría, a raíz de la detección de un error material en el informe técnico y la posterior confirmación del cálculo por parte del SII. Elaboración de respuesta para informar la rectificación y el estado de la segunda cuota, para contestar oficio 160273/2026 de CGR.	Foto correo, oficio CGR y certificado director jurídico
23. Revisión de presentación efectuada por particular respecto de eventual conflicto de interés de funcionarias de la DOM, y elaboración de oficio de respuesta, determinándose que no existen antecedentes concretos que ameriten pronunciamiento o intervención de la Dirección Jurídica. Se contesta.	Foto cuaderno, copia respuesta, certificado director jurídico.
24. Mediante docdigital, Subdirección de Rentas, a través oficio 548 solicita pronunciamiento jurídico respecto de local de calle Quillota Nº175.Se contesta.	Fotododigital, oficio y certificado director jurídico
25. A solicitud del Director Jurídico, se revisó la vigencia del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración consultado por la Delegación Territorial Rural, informándose que este se mantiene vigente.	Copias correos, certificado director jurídico



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Personal

26. Vía cuaderno, DIDECO mediante oficio 911, solicita revisión y visación convenio Club Deportivo Puerto Montt Basquet. Se visa.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
27. Vía correo, se mantiene el estudio y modificación de ordenanza Ferias y Mercados. Debido a que llegó nueva información de Alcaldía y Tránsito.	Certificado director jurídico
28. Gestión oficio CGR Nº 161226/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
29. Gestión oficio CGR Nº 160874/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
30. Gestión oficio CGR Nº 162284/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director jurídico
31. Por cuaderno, DIDECO mediante oficio N°913, solicita revisión y visación convenio entre municipio y C Y R COMERCIAL LIMITADA. Se visa.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
32. Por cuaderno, oficio N°60 de Alcaldía, solicita revisión y visación ordenanza Ferias y Mercados con observaciones de Control subsanadas. Se visa.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
33. Seguridad Pública mediante oficio 568 solicita revisión y visación de Convenio de Colaboración Mutua con la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante. No se visa por tener errores.	Foto docdigital, copia oficio y certificado director jurídico.
34. Gestión oficio CGR Nº 162970/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director
35. Gestión oficio CGR Nº 163673/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director
36. Gestión oficio CGR Nº 163379/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director
37. Gestión oficio CGR Nº 164619/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director
38. Gestión oficio CGR Nº 164918 /2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director
39. Gestión oficio CGR Nº 164613 /2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director
40. Gestión oficio CGR Nº 164913 /2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Personal

41. Vía correo, Director Jurídico deriva solicitud de Plan Innova para apoyo en la incorporación de observaciones pendientes al MOU ChileMass. Se revisan los antecedentes y se remiten a Plan Innova los ajustes necesarios previos a su visación.	Copia correos y certificado director jurídico
42. Vía correo, Plan Innova solicita revisión y remisión de observaciones de borrador de convenio Patagonia Tech Summit 2026	Copia correos y certificado director jurídico.
43. Vía cuaderno, mediante oficio N°944, dideco solicita revisión y visación de subvenciones corregidas. Se visan.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
44. Vía cuaderno, Licitaciones mediante oficio N°1229 solicita revisión y visación Bases Administrativas Licitación Publica N° 113/2026 "Servicio Integral de Producción de Eventos que incluya Alimentación, Alojamiento y Traslados para los eventos: jornada de capacitación regional de dirigentes sociales los días 13 y 14 de noviembre del 2026. En el Marco del Programa "Prevención del Delito en los Barrios: Fortalecimiento del vínculo comunidad-Carabineros de Chile" (BIP 40079011-0) Dirección de Seguridad Publica, Ilustre Municipalidad de Puerto Montt. No se visan por tener observaciones.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico.
45. Por docdigital, mediante oficio N°383 Subdirección de Personal remite antecedentes para dar respuesta a requerimiento N°165509/2026 de Contraloría, se elabora respuesta.	Foto docdigital, copia respuesta, certificado director jurídico
46. Por docdigital, mediante oficio N°1220, Licitaciones solicita confección de contrato de la Licitación Pública N.° 47/2026, "REPOSICION CAMIONES Y MAQUINAS MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, DEPTO. MANTENIMIENTO, DIRECCIÓN DE OPERACIONES", ID 2324-66-LR26, para la respectiva confección del contrato, de la línea adjudicada por el proveedor KOMATSU CHILE S.A, Bulldozer.	Foto docdigital, correo y certificado director jurídico
47. Por docdigital, mediante oficio N°575 Dirección de Tránsito solicita revisión jurídica y eventual consulta a CGR sobre reemplazo de taxis ejecutivos. Se solicitan mayores antecedentes.	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
48. Vía docdigital, Licitaciones mediante oficio N°1243 solicita nueva revisión y visación Bases Administrativas Licitación Publica N° 113/2026 "Servicio Integral de Producción de Eventos que incluya Alimentación, Alojamiento y Traslados para los eventos: jornada de capacitación regional de dirigentes sociales los días 13 y 14 de noviembre del 2026. En el Marco del Programa "Prevención del Delito en los Barrios: Fortalecimiento del vínculo comunidad-Carabineros de Chile" (BIP 40079011-0) Dirección de Seguridad Publica, Ilustre Municipalidad de Puerto Montt. Se visan dado que subsanaron errores.	Foto docdigital, copia oficio y certificado director jurídico.
49. Por cuaderno, mediante oficio N°951, DIDECO solicita revisión y visación de propuesta de protocolo institucional de Atención Oportuna y Preferente. No se visa por contener observaciones.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
50. Gestión oficio CGR N° 169790/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director
51. Gestión oficio CGR N° 171206/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Personal

52. Gestión oficio CGR Nº 169983/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director
53. Por docdigital, mediante oficio Nº593, Seguridad Publica solicita pronunciamiento jurídico en relación a Carta de ENEL remitida desde UTP a ITS	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
54. Por docdigital, mediante oficio 584, Dirección de Transito consulta sobre procedimiento para eliminación de documentación del Departamento de permisos de circulación. Se responde.	Foto docdigital, oficio y certificado director jurídico
55. Por cuaderno, mediante oficio 958, DIDECO remite nuevamente convenio de subvención entre municipio y "Club Deportivo Puerto Montt Básquet" post observaciones de Control. Se visan.	Foto cuaderno, oficio y certificado director jurídico
56. Vía correo electrónico, Director Jurídico solicita revisión de borrador de convenio de colaboración entre la Municipalidad de Puerto Montt y la Dirección Regional de Aduanas de Puerto Montt, remitido por dicha institución para su análisis y formulación de observaciones. Se responde a Aduanas vía correo, remitiéndole nuevo borrador y observaciones	Copia correos y certificado director jurídico
57. Gestión oficio CGR Nº 173739/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director
58. Gestión oficio CGR Nº 173740/2026	Copia correo a la unidad correspondiente y certificado director
59. Por cuaderno, Providencia 5436, Seguridad Publica solicita continuar tramitación manual procedimiento ordenanza comercio sexual. Se crea decreto y se envía a control para revisión.	Foto cuaderno, oficio a Control y certificado director jurídico
60. Capacitación de Docuware 16/09 de 11:00-12:00	Foto correo citación, certificado director jurídico
61. Coordinadora de Comité que ve requerimientos de Contraloría en Jurídica, doña Verónica Martínez, solicita elaboración de respuesta a Contraloría oficios Nº128335/2026,153293/2026 y 171314/2026. Se elabora.	



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Dirección de Administración y Finanzas
Subdirección de Personal

FIRMA CONTRATADO/A

NOMBRE: MARIA PAZ ALAMOS DOMINGUEZ

RUT: 19.077.582-8



FIRMA DIRECTOR JURIDICO

NOMBRE: OSVALDO EMHART VICENCIO

RUT: 15.279.366-9

V°B° ENCARGADO/A REVISION INFORME

NOMBRE: LUIS AÑAZCO KRAUTZ

RUT: 10.666.986-4

V°B° OFICINA DE HONORARIOS/DPTO. DE PERSONAL

NOMBRE:

RUT:



ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°951

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, y en atención al Protocolo Institucional de Atención Preferente y Oportuna remitido a esta Dirección para su revisión y visación, se informa que, en términos generales, su contenido se estima jurídicamente procedente. No obstante, previo a su visación definitiva, se solicita efectuar los siguientes ajustes:

En primer término, respecto de la acreditación de la calidad de cuidador o cuidadora, se sugiere ajustar la redacción a lo dispuesto en el artículo 8 quater de la Ley N° 20.422, incorporado por la Ley N° 21.768, el cual contempla tanto el certificado del Registro Nacional de Discapacidad como la posibilidad de acreditar dicha calidad mediante otro mecanismo reconocido por la ley. En consecuencia, se recomienda evitar una enumeración que pueda entenderse como taxativa o excluyente de otros medios de acreditación legalmente reconocidos.

Asimismo, en el apartado relativo a la recepción e identificación inicial, se recomienda reemplazar la expresión que establece el deber de “identificar activamente” la condición de discapacidad o calidad de cuidador/a, por una fórmula orientada a informar y facilitar el acceso a la atención preferente a quienes manifiesten encontrarse en alguna de las situaciones contempladas por la ley, solicitando la acreditación correspondiente cuando proceda. Lo anterior, en concordancia con el principio de vida independiente establecido en el artículo 3° letra a) de la Ley N° 20.422, que comprende la posibilidad de tomar decisiones y ejercer actos de manera autónoma.

A modo de propuesta, dicho apartado podría señalar que: “El primer contacto institucional deberá informar de manera clara sobre la existencia de la atención preferente y facilitar su acceso a las personas que manifiesten encontrarse en alguna de las situaciones previstas en la Ley N° 21.768, solicitando la acreditación correspondiente cuando proceda”.

Por otra parte, respecto de las reglas de comunicación establecidas para la Ventanilla Única de Gestión, particularmente la referencia a oficinas, programas o departamentos municipales “dependientes de DIDECO (o externos)”, se sugiere precisar su redacción, en concordancia con el proyecto de decreto acompañado. Tratándose de unidades municipales que intervengan en el proceso de atención, podrán establecerse mecanismos internos de coordinación y gestión prioritaria, de conformidad con la facultad del alcalde para dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular, prevista en el artículo 63 letra i) del DFL N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades. En caso de que la expresión “externo” pretenda comprender organismos o entidades ajenas a la Municipalidad, deberá precisarse que las obligaciones que respecto de ellas procedan dependerán de la normativa, contrato, convenio o instrumento jurídico que resulte aplicable.



En cuanto al uso de huella dactilar en reemplazo o complemento de la firma, se recomienda evitar calificarla, con carácter general, como un medio “válido y oficial” para todo documento municipal. Al respecto, el artículo 30 letra e) de la Ley N° 19.880 contempla la firma del solicitante o la acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio habilitado. En consecuencia, se sugiere señalar que la huella dactilar u otro mecanismo alternativo podrá utilizarse cuando resulte legalmente procedente y se encuentre habilitado de acuerdo con la naturaleza del trámite respectivo.

Finalmente, respecto del apartado denominado “Sistema de Fiscalización y Sanciones”, se solicita ajustar la redacción que establece que el incumplimiento de las directrices del Protocolo será considerado una contravención a los deberes funcionarios. Conforme al artículo 118 de la Ley N° 18.883, la responsabilidad administrativa que pueda dar lugar a una medida disciplinaria deberá ser acreditada mediante la correspondiente investigación sumaria o sumario administrativo.

Asimismo, deberá tenerse presente que el artículo 4° del mismo cuerpo legal establece que las personas contratadas a honorarios se rigen por las reglas establecidas en sus respectivos contratos y no por las disposiciones del Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. En consecuencia, se recomienda distinguir entre la eventual responsabilidad administrativa de los funcionarios municipales y las obligaciones y responsabilidades que correspondan al personal a honorarios o dependiente de prestadores externos, de acuerdo con el régimen jurídico aplicable en cada caso.

En cuanto al proyecto de decreto acompañado, no se formulan observaciones adicionales, sin perjuicio de que su contenido deberá concordar con la versión definitiva del Protocolo una vez incorporados los ajustes señalados.

Una vez efectuadas dichas adecuaciones, agradeceremos remitir nuevamente los antecedentes a esta Dirección para su revisión final y, de resultar procedente, continuar con su visación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa

me llegó el 09/09
a las 15:28.



**Municipalidad
de Puerto Montt**

ORD. N° 593 PROV. N° 645



**DIRECCIÓN
SEGURIDAD
PÚBLICA**

ORD.: N° ____ / PROV.: ____ /

ANT.: Carta remitida desde UTP a ITS

MAT.: Solicita pronunciamiento.

PUERTO MONTT, 08 de Septiembre del 2026.

DE : SOLEDAD ESCOBAR GAJARDO
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA

A : OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

1. Junto con saludar cordialmente, por medio del presente, y en el marco de la ejecución del proyecto denominado "89 Cámaras de Televigilancia Puerto Montt 6", Licitación N.° 2324-309-LR23, consistente en la implementación de cámaras de televigilancia emplazadas en la comuna de Puerto Montt, informo a Ud. que dicho proyecto presenta, a la fecha, un avance aproximado del 95%, siendo ejecutado por la Unión Temporal de Proveedores (UTP) constituida por Enel X Chile SpA, R.U.T. 76.924.079-9; Intelligent System SpA, R.U.T. 77.043.266-9; y Computec Chile SpA, R.U.T. 96.994.470-7.
2. En atención a lo anterior, expongo a Ud. lo siguiente:
 - Con respecto al proyecto señalado precedentemente, esta Inspección Técnica de Servicio (ITS) ha recepcionado un documento formal presentado por la UTP ejecutora, mediante el cual solicita la recepción del proyecto, su regularización y la autorización de pago, indicando que se encuentra pendiente únicamente la ejecución de un empalme eléctrico, de un total de 89 empalmes correspondientes a las cámaras de televigilancia.
 - Asimismo, la UTP informa que la totalidad de las partidas contempladas en el proyecto han sido ejecutadas conforme a las Bases Administrativas y Técnicas, encontrándose pendiente únicamente la situación anteriormente señalada.

Edificio Consistorial, San Felipe #80

www.puertomontt.cl

JMBC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/NZL2YF-281>



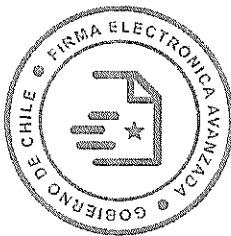
**Municipalidad
de Puerto Montt**



**DIRECCIÓN
SEGURIDAD
PÚBLICA**

3. Por lo anterior, y considerando lo establecido en las Bases Administrativas y demás antecedentes que regulan la ejecución del proyecto, solicito a Ud. tenga a bien pronunciarse respecto de la existencia de algún impedimento jurídico o contractual para proceder con lo solicitado por la UTP, particularmente en relación con la recepción del proyecto, su regularización y la autorización del pago correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,



Firmado por:
Soledad Elena Escobar Gajardo
Director de Seguridad Pública
Fecha: 08-09-2026 16:17 CLT
Dirección de Seguridad Pública -
MunPtoMontt

Distribución

- Dirección Jurídica (1)
- Archivo (1)

Edificio Consistorial, San Felipe #80

www.puertomontt.cl

JMEC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/NZL2YF-281>



ORD. N° _____ /

ANT: Oficio 593 de fecha 8 septiembre 2026

MAT: Solicita antecedentes complementarios

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: SOLEDAD ESCOBAR GAJARDO
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Junto con saludar, y en atención a la solicitud de pronunciamiento relativa al proyecto “89 Cámaras de Televigilancia Puerto Montt 6”, Licitación N° 2324-309-LR23, se informa que, revisados los antecedentes remitidos, esta Dirección estima necesario contar previamente con antecedentes técnicos y administrativos complementarios, antes de pronunciarse respecto de la recepción del proyecto y la autorización del pago solicitado por la UTP. Lo anterior, considerando que, conforme se informa, se encuentra aún pendiente la materialización de uno de los 89 empalmes eléctricos contemplados en la contratación, prestación que forma parte de las partidas consideradas en las Bases Administrativas y Técnicas.

En consecuencia, se solicita remitir informe técnico de la ITO e ITS, según corresponda, que señale expresamente:

-Si, a excepción del empalme eléctrico pendiente correspondiente al punto de Isla Tenglo, la totalidad de las demás prestaciones contratadas se encuentran efectivamente ejecutadas conforme.

-Si la falta de materialización de dicho empalme resulta imputable a la empresa contratista o corresponde exclusivamente a circunstancias ajenas a ésta, acompañando los antecedentes que respalden dicha conclusión, especialmente aquellos relativos a las gestiones efectuadas ante la empresa distribuidora eléctrica.

-Si respecto de esta situación se solicitó y tramitó el congelamiento del plazo contemplado en las Bases, acompañando, en su caso, la solicitud, informe técnico y acto administrativo correspondiente.



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTUDOSSOMOCAPITAL

-El estado técnico actual del punto pendiente, así como el valor de la prestación aún no ejecutada y su incidencia económica dentro del monto total del contrato.

Una vez acompañados dichos antecedentes, esta Dirección podrá emitir un pronunciamiento fundado respecto de la procedencia de la recepción, regularización del plazo y pago solicitado.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Oficio CGR Nº169983/2026

Desde María Paz Álamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Jue 10/09/2026 11:45

Para Varixa Vidal <varixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

OF169983-2026.pdf; OF169983-2026_EXPEDIENTE.pdf;

Estimada, junto con saludar, adjunto por tratarse de un asunto de su competencia.

Saludos cordiales,,

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054



Requerimiento Contraloría N°169790/2026

Desde María Paz Alamos <maripazalamos@puertomontt.cl>

Fecha Jue 10/09/2026 11:35

Para Claudio Ojeda <claudio.ojeda@puertomontt.cl>

2 archivos adjuntos (262 KB)

OF169790-2026 MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.pdf; 1788276227423_denuncia_363936_20-08-2026.pdf;

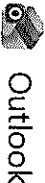
Estimado don Claudio:

Junto con saludar, adjunto Oficio de Contraloría N° 169790/2026, cuyo plazo de respuesta vence el 21 de septiembre.

Agradeceré remitir el informe correspondiente por esta misma vía, dirigido a mi persona, a más tardar el miércoles 16 de septiembre, a fin de contar con el tiempo necesario para elaborar el oficio de respuesta y gestionar oportunamente su envío a través de Ventanilla Única.

Muchas gracias por su colaboración.

Atte.,

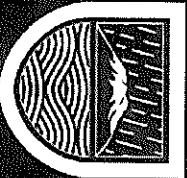


Oficio CGR Nº171206/2026

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Jue 10/09/2026 11:23
Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (221 KB)
OF171206-2026 MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.pdf; denuncia_371505_29-08-2026 (1).pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto oficio Nº171206/2026 por tratarse de asunto de su competencia.
Por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.
Atte,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord 1243

MAT: Bases visadas

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: FABIAN ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO LICITACIONES Y G.A**

Junto con saludar, remito las Bases Administrativas N° 113/2026, correspondientes a la contratación denominada "Servicio Integral de Producción de Eventos que incluya Alimentación, Alojamiento y Traslados para los eventos: Jornada de Capacitación Regional de Dirigentes Sociales los días 13 y 14 de noviembre de 2026, en el marco del Programa 'Prevención del Delito en los Barrios: Fortalecimiento del vínculo comunidad-Carabineros de Chile' (BIP 40079011-0), Dirección de Seguridad Pública, Ilustre Municipalidad de Puerto Montt", debidamente revisadas y visadas por esta Dirección Jurídica.

Se deja constancia de que dichas Bases fueron retiradas personalmente desde esta Dirección con fecha 9 de septiembre de 2026.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°575

MAT: Solicita complementar antecedentes

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: PABLO TROPA MIRANDA
DIRECTOR DE TRÁNSITO**

Junto con saludar, y en atención a los antecedentes remitidos relativos a la recepción y tramitación de Formularios Únicos de Reemplazo de taxis ejecutivos, se informa que, previo a emitir un pronunciamiento jurídico definitivo y evaluar una eventual consulta a la Contraloría General de la República, resulta necesario complementar los antecedentes en los siguientes términos:

Caso vehículo patente HXVT30-9: Considerando que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones señaló que el permiso de circulación otorgado en la comuna de Calbuco debió haberse pagado en Puerto Montt, atendido que se trataría de un taxi ejecutivo proveniente de concurso y con zona de operación asignada, se solicita remitir la resolución, bases del concurso o cualquier otro antecedente que dé cuenta de su adjudicación o inscripción como taxi ejecutivo y de la zona de operación asignada, especialmente si dicho instrumento establece la Municipalidad en que debía obtenerse el respectivo permiso de circulación.

Caso vehículo patente PYKR97-6: Se solicita indicar y acompañar el último permiso de circulación otorgado en calidad de taxi al vehículo saliente PYKR97-6, precisando la Municipalidad que lo otorgó y la fecha y forma en que dicho permiso fue cancelado.

Asimismo, deberá aclararse el antecedente relativo al vehículo reemplazante RGGX62-2, el cual registra un permiso de circulación como taxi ejecutivo otorgado por la Municipalidad de Osorno con fecha 4 de agosto de 2026, en circunstancias que el Formulario Único de Reemplazo acompañado se encuentra fechado el 17 de agosto del mismo año.



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

Lo anterior permitirá determinar con mayor precisión la Municipalidad competente para efectuar el reemplazo y, en su caso, formular una consulta a la Contraloría General de la República con todos los antecedentes necesarios para su adecuado pronunciamiento.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Municipalidad
de Puerto Montt

ORD-575 DEL 04SEP26
DIRECCION DE TRANSITO
PERMISOS DE CIRCULACION

ANT. :

MAT. : Se pide revisión jurídica y posible consulta a
Contraloría sobre reemplazo de taxis ejecutivos.

DE : PABLO TROPA MIRANDA
DIRECTOR DE TRANSITO
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

A : OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

Junto con saludar, por medio del presente se solicita a esa Dirección Jurídica, analizar los antecedentes que se exponen a continuación y de estimarlo pertinente, evaluar solicitar un pronunciamiento a la Contraloría General de la República, a fin de obtener claridad respecto en cómo debe proceder esta Municipalidad, dentro del marco legal vigente y de las atribuciones que corresponden al Departamento de Permisos de Circulación, en relación con la recepción y tramitación de solicitudes de reemplazo de vehículos destinados al servicio de transportes de pasajeros mediante Formulario Único de Reemplazo (FUR).

Lo anterior, considerando que se solicitó un pronunciamiento a la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Los Lagos, a raíz de una situación presentada ante este Departamento.

En términos generales, dicha Secretaría Regional señaló que corresponde a la Municipalidad de Puerto Montt recibir y efectuar este tipo de trámites.

Con el objetivo de contar con una definición jurídica sobre la materia, se exponen los siguientes casos:

1. Caso con Permisos pagados en la comuna de Calbuco.

El documento (FUR): El propietario presentó formulario único de reemplazo de taxis (FUR), N°1076-2026, emitido el 02 de julio 2026, en el que se individualiza como vehículo saliente la patente HXVT30-9 y como vehículo de reemplazo la patente RWTC70-0.

Seremi de Transportes Los Lagos: En la parte del formulario destinada exclusivamente a la SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, *"se certifica con fecha 6 de mayo de 2026, se canceló la inscripción de taxi antes individualizado, para que el interesado lo reemplace por otro que cumpla con las condiciones establecidas en el D.S N°212/92 antes citado. La obtención del permiso de circulación como automóvil particular o su cancelación del Registro Comunal, se efectuó en la Municipalidad de Puerto Montt"*.

El vehículo saliente (HXVT30-9): Registra permisos de circulación pagados en Puerto Montt hasta el año 2020, en calidad de vehículo particular.

Actualmente, el propietario presenta permiso de circulación correspondiente al año 2025, vigente hasta 31 de mayo 2026, pagado como taxi ejecutivo en la comuna de Calbuco.

El vehículo reemplazo (RWTC70-0): Al solicitar el trámite para reemplazo de vehículo, la patente no registraba permisos de circulación pagados en la comuna de Puerto Montt.

El propietario presentó un permiso de circulación del año 2026, pagado en la comuna de Calbuco como automóvil particular, con fecha de pago 03 de marzo 2026 con vigencia hasta el 31 de marzo de 2027.

Posteriormente, se pagó el permiso de circulación año 2026 de la misma patente en la comuna de Puerto Montt como vehículo particular, con vigencia hasta el 31 de marzo de 2027, para lo cual,



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad:

<https://doc.digital.gub.cl/validador/RWTC70-0>

www.puertomontt.cl



el contribuyente presentó un permiso de circulación del año 2025 emitido por la Municipalidad de Marchigüe.

2. Caso con Permisos pagados en la comuna de Osorno.

El documento (FUR): Se presentó formulario único de reemplazo de taxis (FUR), N°1346-2026 emitido el 17/08/2026, en el que se individualiza como vehículo saliente la patente PYKR97-6 y como vehículo de reemplazo la patente RGGX62-2.

Seremi de Transportes Los Lagos: En Certificado de uso exclusivo de Seremi de Transportes y Telecomunicaciones Región de Los Lagos, certifica con fecha 27 de marzo de 2026, y señala a la Municipalidad de Puerto Montt para efectuar el trámite, en donde *“se certifica con fecha 6 de mayo de 2026, se canceló la inscripción de taxi antes individualizado, para que el interesado lo reemplace por otro que cumpla con las condiciones establecidas en el D.S N°212/92, antes citado. La obtención del permiso de circulación como automóvil particular o su cancelación del Registro Comunal, se efectuó en la Municipalidad de Puerto Montt”*.

El vehículo saliente, patente (PYKR97-6): Registra un permiso de circulación correspondiente al año 2026 pagado en la comuna de Osorno, con fecha 04 agosto de 2026 y vigente hasta el 31 de marzo de 2027, en calidad de vehículo particular.

El vehículo reemplazante (RGGX62-2): Presenta un permiso de circulación correspondiente al año 2026 como taxi ejecutivo en la comuna de Osorno, con fecha de pago 04 de agosto de 2026 y vigente hasta el 31 de mayo de 2027.

Además presenta un comprobante de control de taxímetro solicitado emitido en dicha comuna.

Cabe señalar que en las comunas de Puerto Montt y Osorno se realiza control de taxímetro a los taxis que cuentan con taxímetro y prestan servicio de traslados de pasajeros, situación que no ocurre en la comuna de Calbuco.

Al respecto, este departamento de permisos de circulación tiene presente lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 212, de 1992, y el criterio establecido por la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N.° 020463N99, que señala:

“Resulta improcedente efectuar reemplazo de un automóvil destinado al servicio de taxi por otro nuevo en un municipio distinto de aquel que confirió permiso de circulación del vehículo sustituido, pues según inc/2 de art/3 tran del dto 212/92, el trámite de sustitución por otro más nuevo, se realizará en la misma municipalidad en que se haya otorgado permiso de circulación que se cancela”.

Como respuesta, en el caso de Calbuco la Secretaría Regional Ministerial confirma que corresponde a la Municipalidad de Puerto Montt gestionar la cancelación del permiso del vehículo saliente y la emisión del permiso correspondiente al vehículo de reemplazo destinado al transporte de pasajeros. Todo el trámite debe realizarse directamente en Puerto Montt, conforme al Formulario Único de Reemplazo autorizado.

Se exponen ambos casos debido a la similitud que presentan en materia de renovación y reemplazo de vehículos destinados al transporte de pasajeros. No obstante, existe una diferencia relevante: en el caso de Calbuco existe un permiso de circulación vencido y otro vigente hasta el año 2027, mientras que en el caso de Osorno, ambos permisos de circulación se encuentran vigentes hasta el próximo año.

Por lo anterior, se solicita a esa Dirección Jurídica analizar los antecedentes expuestos y determinar cuál sería el procedimiento que corresponde aplicar al Departamento de Permisos de Circulación en situaciones como las descritas.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad del documento, visite el sitio web:

<https://datos.gub.cl/gob.cl/validador/7RCU81C1>

www.puertomontt.cl



Municipalidad
de Puerto Montt



DIRECCION DE TRANSITO
PERMISOS DE CIRCULACION

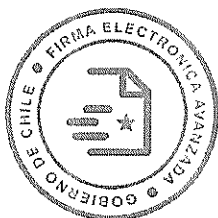
En particular, se solicita pronunciamiento respecto de si esta Municipalidad debe recibir y tramitar los Formularios Únicos de Reemplazo cuando estos han sido debidamente autorizados por la Seremi de Transportes y señalan expresamente a Puerto Montt como la Municipalidad donde se debe efectuar el trámite, aun cuando el permiso de circulación del vehículo saliente haya sido otorgado por otra municipalidad.

Asimismo, se solicita determinar si la situación cambia cuando el permiso de circulación del vehículo saliente se encuentra vencido o cuando este mantiene un permiso vigente como vehículo particular, y si dicha circunstancia tiene alguna incidencia respecto de la competencia municipal para efectuar el reemplazo.

Finalmente, considerando la diferencia que se observa entre lo informado por la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones y el criterio contenido en el Dictamen N.º 020463N99 de la Contraloría General de la República y lo establecido en el Decreto N.º 212/92, se solicita evaluar la pertinencia de efectuar una consulta al órgano contralor, con el objeto de contar con un pronunciamiento que permita establecer un criterio claro para la Municipalidad y, en particular, para el Departamento de Permisos de Circulación, respecto de la recepción y tramitación de estos Formularios Únicos de Reemplazo.

Para estos efectos, se acompañan los antecedentes correspondientes a los casos antes señalados, para su revisión y análisis.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Pablo Ariel Tropa Miranda
Director Dirección de Tránsito
Fecha: 04-09-2026 10:50 CLT
Dirección De Tránsito -
MunPtoMontt



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad del documento

<https://dps.digital.gob.cl/validador/?RC=1114>

www.puertomontt.cl



Puerto Montt

MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Subdirección de Personal

ORD.N° 383 FECHA 07/09/26

ANT. : Oficio N° OF 165509/ 2026, de
Contraloría Regional de Los Lagos.

MAT. : Informa respecto a presentación de
don Nelson Velásquez González.

DE : **JORGE IVAN GALLARDO MUÑOZ**
JEFE DE PERSONAL
A : **OSVALDO EMHART VICENCIO**
DIRECTOR JURIDICO

Mediante el oficio que se menciona en el ANT., la Contraloría Regional de Los Lagos, solicitó emitir informe respecto de la presentación efectuada por don Nelson Adolfo Velásquez González, quien solicita a través de Contraloría General de la Republica la condonación total o parcial del reintegro a arcas municipales en concepto de Licencias Médicas rechazadas.

Expone que con fecha 18/06/2026, fue notificado e informado sobre el rechazo de sus licencias médicas del periodo 2025 a través de correo electrónico, a lo cual recurrió presencialmente a CGR para elevar un formulario de evaluación para la restitución de su licencia tramitada.

INFORME

Don Nelson Adolfo Velásquez González, RUT 16237399-4, es funcionario a contrata, asimilado a la planta Administrativa grado 15°, habiendo ingresado al servicio el 01/07/2014.

Respecto a la situación descrita, se puede señalar que, el funcionario hizo uso de su derecho de apelación al ente fiscalizador, mediante el formulario de apelación con fecha 31/08/2026, N° 90.784, donde se ordenó una investigación del caso por parte de Contraloría.

Se determina la investigación a partir de las Licencias Médicas con Folios 20484994-3 con fecha de inicio del 21/01/2025 hasta el 03/02/2025 por 14 días, 20632078-8 con fecha de inicio del 04/02/2025 hasta el 17/02/2025 por 14 días y 20703622-6 con fecha de inicio desde el 18/02/2025 hasta el 03/03/2025 por 14 días, documentos tramitados por parte de la entidad municipal y determinada como Rechazada por parte de Fonasa.

Con fecha 10/06/2026, la entidad previsional Fonasa da respuesta de la solicitud de entrega de las resoluciones emitidas por su parte respecto de las licencias médicas del funcionario, reiterando mantener el estado final de dicha licencia (se adjuntan resoluciones).

Al respecto de la información proporcionada, se da a entender con fecha del 18/06/2026, que el funcionario poseía conocimiento al respecto de la situación de sus descuentos, dando a entender que se le dio la posibilidad de regularizar sus licencias médicas debido al desconocimiento del estado de dichas licencias por parte del funcionario.

Dichas licencias se determinaron rechazadas bajo el argumento de ser presentadas fuera de plazo ante la entidad previsional, bajo los siguientes montos de restitución:



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CAQMTD-410>



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
Subdirección de Personal

Puerto Montt

RUT	16237399-4			
Licencia N°	20484994-3			
Periodo	21/01/2025 - 03/02/2025			
Mes/Año	Cantidad total de días de licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones pagada por los días de licencia médica rechazada y/o reducida	Cantidad de días con desempeño efectivo a descontar por la licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones por los días de desempeño efectivo de licencia médica rechazada y/o reducida
Mes 01			10	1.371.326
Mes 12			10	770.006
Mes 11			10	1.371.326
Total				\$ 438.276

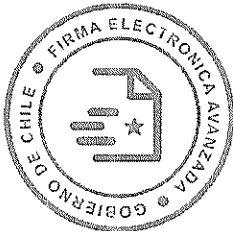
RUT	16237399-4			
Licencia N°	20632078-8			
Periodo	04/02/2025 - 17/02/2025			
Mes/Año	Cantidad total de días de licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones pagada por los días de licencia médica rechazada y/o reducida	Cantidad de días con desempeño efectivo a descontar por la licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones por los días de desempeño efectivo de licencia médica rechazada y/o reducida
Mes 02			10	770.326
Mes 01			10	1.371.326
Mes 12			10	831.738
Total				\$ 370.951

RUT	16237399-4			
Licencia N°	20703622-6			
Periodo	18/02/2025 - 03/03/2025			
Mes/Año	Cantidad total de días de licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones pagada por los días de licencia médica rechazada y/o reducida	Cantidad de días con desempeño efectivo a descontar por la licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones por los días de desempeño efectivo de licencia médica rechazada y/o reducida
Mes 02			10	770.326
Mes 01			10	1.371.326
Mes 12			10	831.738
Total				\$ 370.951

El monto aproximado para restitución por parte del funcionario, es de \$1.180.178.

Como puede advertirse, el funcionario fue objeto del debido proceso, respetándose todas las instancias que contempla la normativa para apelar y proceder al inicio del recurso de restitución de recursos municipales dentro de las facultades que la autoridad posee.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Jorge Iván Gallardo Muñoz
Jefe Departamento
Fecha: 07-09-2026 00:29 CLT
Departamento De Personal -
MunPtoMontt



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/CAQMTD-410>



ORD.Nº _____

ANT: OF Nº 165509/2026

MAT: Informa

PUERTO MONTT,

DE: OSVALDO EMHART VICENCIO

DIRECTOR JURÍDICO- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

A: SR. MARIO QUEZADA FONSECA

CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

Junto con saludar cordialmente, y en atención a lo solicitado mediante Oficio Nº 165509/2026, relativo a la presentación efectuada por don Nelson Adolfo Velásquez González, mediante la cual solicita la condonación total o parcial del reintegro de remuneraciones asociado al rechazo de licencias médicas, cumpla con informar a Ud. lo siguiente, sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Subdirección de Personal:

Don Nelson Adolfo Velásquez González es funcionario municipal a contrata, asimilado a la planta Administrativa, grado 15º, e ingresó al servicio con fecha 1 de julio de 2014.

Durante el año 2025 hizo uso de tres licencias médicas, correspondientes a los períodos comprendidos entre el 21 de enero y el 3 de febrero; entre el 4 y el 17 de febrero; y entre el 18 de febrero y el 3 de marzo de 2025, todas por 14 días. Conforme a los antecedentes remitidos por la Subdirección de Personal, dichas licencias fueron rechazadas, manteniéndose posteriormente dicho estado por la entidad previsional.

Con fecha 18 de junio de 2026, el funcionario fue informado del rechazo de las señaladas licencias médicas y del correspondiente reintegro de remuneraciones. De acuerdo con las planillas elaboradas por la Subdirección de Personal, el monto total aproximado a restituir asciende a \$1.180.178.

Sobre el particular, el artículo 110 de la Ley Nº 18.883 establece que durante la vigencia de una licencia médica debidamente autorizada el funcionario continuará gozando del total de sus remuneraciones. A su vez, el artículo 63 del Decreto Supremo Nº 3, de 1984, del Ministerio de Salud, establece la obligación de reintegrar las remuneraciones indebidamente percibidas cuando una licencia médica no ha sido autorizada, ha sido rechazada o invalidada.



Por otra parte, conforme al artículo 67 de la Ley N° 10.336 y a la Resolución N° 35, de 2018, de la Contraloría General de la República, corresponde a dicho organismo resolver las solicitudes destinadas a obtener la liberación total o parcial de la obligación de restitución de beneficios pecuniarios indebidamente percibidos.

En este contexto, esta Municipalidad remite los antecedentes relativos a la situación funcionaria del interesado, las licencias médicas rechazadas, la comunicación efectuada al funcionario y las planillas de cálculo del monto cuya restitución corresponde, para los fines que resulten pertinentes en relación con la solicitud formulada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURÍDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

OEV/mpa



RUT	16237399-4			
Licencia N°	20484994-3			
Periodo	21/01/2025 - 03/02/2025			
Mes/Año	Cantidad total de días de licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones pagada por los días de licencia médica rechazada y/o reducida	Cantidad de días con desempeño efectivo a descontar por la licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones por los días de desempeño efectivo de licencia médica rechazada y/o reducida
Mes 01			10	1.371.326
Mes 12			10	770.006
Mes 11			10	1.371.326
Total				\$ 438.276

RUT	16237399-4			
Licencia N°	20632078-8			
Periodo	04/02/2025 - 17/02/2025			
Mes/Año	Cantidad total de días de licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones pagada por los días de licencia médica rechazada y/o reducida	Cantidad de días con desempeño efectivo a descontar por la licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones por los días de desempeño efectivo de licencia médica rechazada y/o reducida
Mes 02			10	770.326
Mes 01			10	1.371.326
Mes 12			10	831.738
Total				\$ 370.951

RUT	16237399-4			
Licencia N°	20703622-6			
Periodo	18/02/2025 - 03/03/2025			
Mes/Año	Cantidad total de días de licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones pagada por los días de licencia médica rechazada y/o reducida	Cantidad de días con desempeño efectivo a descontar por la licencia médica rechazada y/o reducida	Monto bruto de remuneraciones por los días de desempeño efectivo de licencia médica rechazada y/o reducida
Mes 02			10	770.326
Mes 01			10	1.371.326
Mes 12			10	831.738
Total				\$ 370.951



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°944

MAT: subvenciones visadas

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto, revisados y visados, convenios de subvención suscritos entre la municipalidad y:

- Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt
- Cuerpo de Bomberos de Carretera Austral
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Reloncaví
- Asociación de Padres y Amigos de los Autistas (ASPAUT)

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N° 1229

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: FABIAN ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO LICITACIONES Y G.A**

Junto con saludar, y revisadas las Bases Administrativas, Bases Técnicas y anexos correspondientes a la Licitación Pública N° 113/2026 "Servicio Integral de Producción de Eventos que incluya Alimentación, Alojamiento y Traslados para los eventos: jornada de capacitación regional de dirigentes sociales los días 13 y 14 de noviembre del 2026. En el Marco del Programa "Prevención del Delito en los Barrios: Fortalecimiento del vínculo comunidad-Carabineros de Chile" (BIP 40079011-0) Dirección de Seguridad Publica, Ilustre Municipalidad de Puerto Montt", se formulan las siguientes observaciones, las que deberán ser subsanadas previo a su visación:

En primer lugar, Referencias normativas y errores formales. Se solicita incorporar en los Vistos el D.S. N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N° 19.886. Asimismo, respecto del certificado de indisponibilidad en Convenio Marco, se sugiere concordar la referencia con los artículos 29 y 30 del citado Reglamento. Finalmente, en el artículo 19 deberá corregirse la expresión "indicar el en acta" por "indicar en el acta".

Además, existe una contradicción entre el artículo 7, que establece un plazo mínimo de 25 y máximo de 72 horas, y el artículo 9, que fija un plazo fatal de 72 horas. Se solicita establecer un único plazo, de manera clara y concordante en ambas disposiciones.

Sobre las medidas por incumplimiento, el procedimiento establecido en el artículo 20 se encuentra referido principalmente a multas. De acuerdo con el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 137 del D.S. N° 661/2024, deberá contemplarse un procedimiento aplicable a las medidas derivadas de incumplimientos del proveedor, incluyendo multas, cobro de la garantía y, cuando corresponda, término anticipado del contrato, otorgando al proveedor la posibilidad de formular descargos antes de resolver.



En el mismo artículo se solicita eliminar la exigencia de que el ITS comunique la infracción “el mismo día” en que se configure, reemplazándola por una fórmula que permita efectuar la comunicación una vez constatado el incumplimiento. Asimismo, deberá ajustarse la notificación a lo dispuesto en el artículo 140 del D.S. N° 661/2024 y diferenciar claramente la etapa de descargos de los recursos que procedan posteriormente contra el acto administrativo que aplique la medida. Es decir, si a raíz de un incumplimiento se pretende aplicar una multa, cobrar la garantía o poner término anticipado al contrato, debe darse previamente al proveedor la oportunidad de conocer los hechos y formular sus descargos, conforme lo exigen el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886 y el artículo 137 del D.S. N° 661/2024.

Respecto de tope de multas y resciliación, sugerimos que debe uniformarse la referencia al límite del 30% de multas, reemplazando aquellas disposiciones que señalan que éstas deben “sobrepasar” dicho porcentaje por “alcanzar” el 30%, considerando que éste corresponde al límite máximo permitido.

Asimismo, en la cláusula de resciliación o término de mutuo acuerdo debe agregarse que ésta procederá siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 bis, letra b), de la Ley N° 19.886.

Sobre la “Garantía y subcontratación”: en el artículo 6 deberá agregarse expresamente que la garantía de fiel y oportuno cumplimiento será a primer requerimiento, manteniendo las características de pagadera a la vista e irrevocable ya contempladas en las Bases, conforme al artículo 121 del D.S. N° 661/2024.

Respecto de la subcontratación, deberá complementarse el artículo 19 indicando que el subcontratista deberá encontrarse hábil en el Registro de Proveedores y cumplir las demás condiciones establecidas en el artículo 128 del D.S. N° 661/2024.

Asimismo, considerando que no se contempla garantía de seriedad de la oferta, se solicita eliminar del Pacto de Integridad la referencia a su eventual cobro, a fin de evitar confusión.

Respecto del Pago. Se solicita corregir el artículo 23, toda vez que el plazo de 30 días corridos debe contarse desde la recepción de la factura o del respectivo instrumento tributario de cobro, conforme al artículo 133 del D.S. N° 661/2024, sin perjuicio de que la recepción conforme del servicio constituya un requisito para efectuar el pago. Esta materia deberá quedar concordante también con lo señalado en las Bases Técnicas.



Sobre los plazos del proceso: se solicita revisar la fecha referencial de adjudicación, establecida para el 30 de octubre de 2026, considerando que el servicio comienza el 12 de noviembre y que, con posterioridad a la adjudicación, aún debe suscribirse y aprobarse el contrato y emitirse la respectiva Orden de Compra. Los plazos deberán permitir que la contratación se encuentre debidamente formalizada antes del inicio del servicio.

Además, respecto de las Bases Técnicas y anexos. Se solicita revisar las siguientes inconsistencias antes de su publicación:

- Se exige que el alojamiento se encuentre a no más de 2,5 km del recinto de capacitación, mientras que el lugar de realización del evento se encuentra aún “a definir por la Municipalidad”. Deberá definirse previamente el recinto o establecerse un punto de referencia que permita verificar objetivamente esta exigencia.
- En el servicio de cóctel deberá aclararse la cantidad exacta de tipos de bocados exigidos.
- En CCTV/streaming se mencionan tres cámaras en la denominación del ítem, mientras que su descripción contempla dos.
- En el ítem de credenciales aparece la expresión “Mil doscientas (1000)”, debiendo establecerse una única cantidad.
- En el Anexo N° 2, la referencia al numeral 5.1.9 debe efectuarse a las Bases Técnicas y no a las Bases Administrativas.
- El mismo Anexo N° 2 menciona multas “por atraso en la ejecución del servicio”, pese a que no se contempla una multa específica por dicho concepto.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Revisión y modificación de MOU ChileMass

Desde María Paz Alamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 07/09/2026 9:44

Para planimnova <planimnova@puertomontt.cl>

CC Nicolas Pacheco <nicolas.pacheco@puertomontt.cl>; Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Estimada Jasmín, buenos días:

Junto con saludar, revisé los antecedentes y el documento remitido. Este Memorándum de Entendimiento corresponde al mismo instrumento que ya fue revisado previamente por esta Dirección Jurídica, respecto del cual se formularon observaciones en distintas etapas de su tramitación.

En la última revisión se constató que las observaciones anteriores habían sido acogidas, en términos generales, quedando únicamente algunos aspectos pendientes de subsanar antes de continuar con su visación.

En particular, considerando además la aclaración efectuada en tu correo respecto de que la persona jurídica que suscribirá el instrumento será la **Fundación para la Colaboración entre Chile y Estados Unidos ChileMass**, agradeceríamos incorporar en el documento los siguientes ajustes:

- Uniformar la individualización de la contraparte en todo el Memorándum, reemplazando la referencia a “Chile Massachusetts Alliance Inc. – ChileMass” por la denominación de la Fundación señalada precedentemente.
- Completar los antecedentes de comparecencia de la Municipalidad y la personería del Alcalde, conforme a la información que fue remitida en nuestra última revisión.
- Complementar la cláusula sobre tratamiento de datos personales, precisando que cada parte será responsable del tratamiento de los datos personales que obren en su poder, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar su adecuada protección conforme a la legislación vigente.

Una vez incorporados estos ajustes, agradeceremos remitir la versión definitiva del Memorándum para su visación por parte de esta Dirección Jurídica, ya sea en formato físico, mediante oficio, para su respectivo timbrado, o a través de DocDigital, para su visación electrónica.

Saludos cordiales,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica
San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054





Oficio CGR N°164913/2026

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 01/09/2026 12:08

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (590 KB)

ANT OF 164913.pdf; OF 164913-2026.pdf;

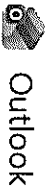


Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





Oficio CGR N°164613/2026

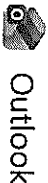
Desde María Paz Álamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Mar 01/09/2026 12:03
Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (824 KB)

ANT OF 164613.pdf, OF 164613 -2026.pdf;

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054



Oficio CGR N°164918/2026

Desde María Paz Álamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Mar 01/09/2026 11:35
Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

2 archivos adjuntos (597 KB)
ANT OF 164918.pdf; OF 164918-2026.pdf;

Estimada Yarixa, adjunto oficio 164918/2026, por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.
Gracias
Saludos cordiales,

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica
San Felipe #80, Consistorial I.
552 26 4054



Oficio CGR N°163379/2026

Desde María Paz Álamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 01/09/2026 10:35

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (849 KB)

OF163379-2026 MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.pdf; 1787846927298_1786051147082_90732(1).pdf;



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





Oficio CGR N°163673/2026

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 01/09/2026 10:23

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

OF163673-2026 MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.pdf; 1787864989283_1786567605096_90751.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto oficio N°163673/2026, cuyo plazo de vencimiento es el 10 de septiembre, por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.

Gracias

Saludos cordiales,,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
 652 26 4054





OFICIO CGR N°162970/2026

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 01/09/2026 10:12

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 5 archivos adjuntos (1 MB)

OF162970-2026_ANT-3.pdf; OF162970-2026_ANT-2.pdf; OF162970-2026_ANT-1.pdf; OF162970-2026.pdf; Ejemplo de oficio a CGR cuando es respuesta directa.docx

Estimada: Junto con saludar, adjunto el Oficio de Contraloría N° 162970/2026, mediante el cual se instruye otorgar respuesta directa a la persona denunciante, cuyo correo electrónico se indica en la parte final del oficio.

Asimismo, cabe señalar que, cuando Contraloría dispone este tipo de respuesta directa, **también corresponde remitir a dicho organismo un oficio informando que esta Municipalidad dio cumplimiento a lo solicitado. Para esos efectos, adjunto un modelo del oficio respectivo.**

Finalmente, solicito que, una vez remitido dicho oficio a Contraloría, nos informen el número que le fue asignado y comprobante de ingreso a Ventanilla Única, a fin de actualizar nuestros registros.

Muchas gracias.

Saludos cordiales,



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°913

MAT: Convenio visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto, Convenio entre Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y C Y R COMERCIAL LIMITADA, debidamente revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa

Bandeja de entrada

Comunicaciones

Recibidas

Solicitud pronunciamiento Convenio de Colaboración Mutua con la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante

Estado: OPE: Recepción total

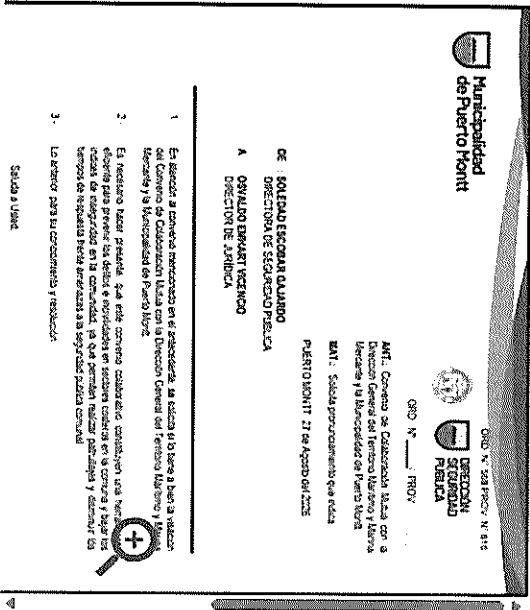
Volver

Nueva comunicación

Enviar a firma

Seguimiento de procesos

Subrogancia



Descargar documento

Tipo de proceso:	Comunicación interna
Institución remitente:	Dirección de Seguridad Pública - MunPtoMontt
Creador:	Alexia Paola Schmidt Cotteene
Tema:	Solicitud pronunciamiento Convenio de Colaboración Mutua con la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Descripción:	Remite Convenio de Colaboración Mutua con la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante
Fecha:	27-08-2026 12:53:49
Reservado:	No
Tipo de documento:	Oficios
Datos sensibles:	No
Plazo:	No
Plazo cantidad días hábiles:	No
Procedimiento Administrativo:	No
RUN funcionario responsable:	No
Anexos:	DOCX 1 docx



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSONOCAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT: Oficio 568 de fecha 27 agosto 2026

MAT: Observaciones convenio

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: SOLEDAD ESCOBAR GAJARDO
DIRECTORA DE SEGURIDAD PÚBLICA**

Junto con saludar, y en atención al antecedente individualizado, mediante el cual se remite para revisión y visación de esta Dirección Jurídica el denominado "Convenio de Colaboración Mutua", a suscribirse entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, se informa que, efectuada su revisión, resulta necesario efectuar algunas adecuaciones y complementar determinados antecedentes antes de proceder a su visación.

En primer término, deberá actualizarse el fundamento normativo contenido en la cláusula primera, particularmente la referencia al artículo 4°, letra j), de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, atendido que dicha disposición fue recientemente sustituida por la Ley N° 21.802, contemplando actualmente, de manera expresa, la celebración de convenios con otras entidades públicas en el ámbito de la seguridad pública y prevención del delito. Asimismo, se estima pertinente incorporar como fundamento el artículo 8° de la citada ley, relativo a la facultad de las municipalidades para celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado.

Por otra parte, atendido que el instrumento no consigna el valor de los bienes muebles objeto del comodato, deberá acompañarse antecedente que permita acreditar su valor total, particularmente las facturas N° 61.662, 61.663 y 61.664 individualizadas en la cláusula segunda del convenio. Lo anterior resulta necesario a objeto de determinar la aplicación de lo dispuesto en el artículo 65, letra j), de la Ley N° 18.695, que exige acuerdo del Concejo Municipal para la celebración de convenios y contratos que involucren montos iguales o superiores al equivalente a 500 unidades tributarias mensuales. Asimismo, deberá tenerse presente que, en caso de alcanzarse o superarse dicho monto, el convenio contempla una duración de cinco años contados desde la entrega material de los bienes, plazo que excede el actual período alcaldicio, supuesto en el cual la citada disposición exige el acuerdo de los dos tercios del Concejo Municipal.



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTT TODOSSOMOCAPITAL

Asimismo, deberá completarse la cláusula novena, relativa a las personerías, toda vez que la resolución que acreditaría las facultades del representante de DIRECTEMAR se encuentra sin individualizar en cuanto a su número y fecha. En consecuencia, deberá completarse dicha información y acompañarse el respectivo antecedente que permita verificar las facultades de su representante para la suscripción del instrumento.

En cuanto al contenido del convenio, se estima necesario precisar las obligaciones que asumirá DIRECTEMAR respecto de los bienes entregados en comodato, determinando claramente los gastos y responsabilidades asociados a su utilización, mantención y conservación, incluyendo, según corresponda, combustible, reparaciones, repuestos, seguros, daños derivados de accidentes, pérdida o sustracción de los bienes y responsabilidad frente a terceros. Actualmente, el instrumento únicamente señala que los gastos de mantención, reparación y repuestos serán de cargo de DIRECTEMAR, sin regular suficientemente los demás aspectos asociados a la utilización y custodia de los bienes municipales.

En virtud de lo expuesto, se solicita remitir una nueva versión íntegra del convenio que incorpore las observaciones señaladas, a fin de continuar con su revisión y eventual visación por parte de esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°911

MAT: convenio subvención visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto convenio de subvención suscrito entre el municipio y CLUB DEPORTIVO PUERTO MONTT BASQUET, revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTT TODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Memorándum N°60

MAT: Ordenanza Ferias y Mercados visada

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: PABLO HERNANDEZ
GABINETE ALCALDÍA**

Junto con saludar, remito adjunto Ordenanza de Ferias y Mercados de la comuna de Puerto Montt, en su versión actualizada, revisada y visada por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente.

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Por favor gestionar firma Osvaldo y envío a Partes- Respuesta para contraloría oficio 160273/2026 y antecedentes

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 31/08/2026 10:13

Para Doris Wilhelm <doris.wilhelm@puertomontt.cl>

CC Roxana Pizarro <roxana.pizarro@puertomontt.cl>

 5 archivos adjuntos (1 MB)

Respuesta CGR 160273-2026.docx; TASACIÓN VEHICULO ELECTRICO (1) (1).pdf; ANTECEDENTE-SII--EN-MATERIA-DE-PERMISO-DE-CIRCULACION-TV8V25-0 (1) (1).pdf; OFICIO-RESPECTO-DEL-PAGO-DE-PERMISO-DE-CIRCULACION-VEH--ELECTRICO (1) (1).pdf; Correo enviado 28 agosto Ernesto.pdf;

Estimadas, junto con saludar, adjunto oficio de respuesta a Contraloría, correspondiente al Oficio N° 160273/2026, junto con sus respectivos antecedentes.

Les agradecería, por favor, gestionar la firma de Osvaldo y, una vez suscrito, remitirlo a Oficina de Partes junto con todos sus antecedentes, para su posterior ingreso a través de Ventanilla Única.

Muchas gracias por su colaboración.

Atte.,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica
San Felipe #80, Consistorial I.
 652 26 4054





ORD.Nº _____

ANT: OF Nº 160273/2026

MAT: Informa

PUERTO MONTT,

DE: OSVALDO EMHART VICENCIO

DIRECTOR JURÍDICO- ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

A: SR. MARIO QUEZADA FONSECA

CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

Junto con saludar, y en atención al Oficio Nº 160273/2026, mediante el cual Contraloría Regional solicita a esta Municipalidad dar cuenta de lo instruido a través del Oficio Nº 137571/2026, relativo al permiso de circulación del vehículo eléctrico patente TVBV25-0, de don Ernesto Bacigalupi Álvarez, se informa lo siguiente:

Mediante el citado Oficio Nº 137571/2026, Contraloría instruyó a esta Municipalidad adoptar las medidas pertinentes para proceder al pago del excedente que, conforme a los antecedentes entonces tenidos a la vista, habría sido cobrado en exceso al contribuyente, así como revisar la procedencia del pago de una segunda cuota del permiso de circulación.

En el marco de la revisión de tales antecedentes, y particularmente con el objeto de verificar la correcta aplicación de la exención establecida en la Ley Nº 21.505 y determinar el valor efectivo del permiso de circulación, la Dirección de Tránsito efectuó nuevas gestiones de comprobación.

Producto de dicha revisión, se constató que uno de los antecedentes técnicos anteriormente remitidos contenía un error material de redacción. En efecto, mediante Ordinario Nº 551, de fecha 18 de agosto de 2026, la Dirección de Tránsito precisó que, donde se había señalado que el sistema municipal no había aplicado la exención del 75% establecida en la Ley Nº 21.505, lo correcto era indicar que el sistema sí aplicó dicha exención respecto del vehículo patente TVBV25-0, encontrándose el beneficio reconocido en el sistema de Permisos de Circulación.

Asimismo, a fin de verificar el cálculo correspondiente, con fecha 17 de agosto de 2026 se efectuó una consulta al Departamento de Tasaciones de la Subdirección de Avaluaciones del Servicio de Impuestos Internos, organismo que confirmó expresamente que el valor del



permiso de circulación correspondiente al vehículo asciende a \$148.645, monto que representa el 25% del valor determinado para el permiso, una vez aplicada la exención del 75% prevista en la Ley N° 21.505.

De esta manera, los nuevos antecedentes técnicos permiten establecer que la exención legal fue efectivamente aplicada al permiso de circulación y que el monto anual a pagar por el contribuyente para el año 2026 corresponde a \$148.645.

En consecuencia, el pago de \$74.323 efectuado por don Ernesto Bacigalupi Álvarez corresponde a la primera cuota de dicho permiso de circulación y, atendido el valor anual antes señalado, no constituye un pago en exceso susceptible de restitución. Del mismo modo, se verificó la procedencia de la segunda cuota, correspondiente al saldo necesario para completar el valor anual del permiso de circulación.

Cabe precisar que estos antecedentes son posteriores y modifican la información técnica que fue tenida a la vista al momento de evacuarse el informe municipal que antecedió al Oficio N° 137571/2026. Por esta razón, y al haberse determinado sobre la base de antecedentes objetivos y posteriormente verificados con el Servicio de Impuestos Internos que no existe un excedente pagado por el contribuyente, no se ha materializado una restitución de fondos, circunstancia que se pone expresamente en conocimiento, para los fines que estime pertinentes.

En cuanto a la presentación de don Ernesto Bacigalupi Álvarez que se acompaña al Oficio N° 160273/2026, cabe señalar que aquella fue ingresada con fecha 13 de agosto de 2026, esto es, con anterioridad a la confirmación efectuada por el Servicio de Impuestos Internos el 17 de agosto de 2026 y a la rectificación formalizada por la Dirección de Tránsito mediante Ordinario N° 551, de 18 de agosto de 2026.

Asimismo, con fecha 28 de agosto de 2026, esta Municipalidad se comunicó directamente con el señor Bacigalupi, informándole acerca de la rectificación efectuada, de la aplicación efectiva de la exención del 75%, del valor anual del permiso de circulación y de la circunstancia de que el monto por él pagado corresponde a su primera cuota, haciéndole presente igualmente que estos antecedentes serían puestos en conocimiento de Contraloría.

Por lo expuesto, se acompañan el Ordinario N° 551, de 18 de agosto de 2026, de la Dirección de Tránsito; la respuesta emitida por el Departamento de Tasaciones del Servicio de Impuestos



Internos; y los demás antecedentes que respaldan el cálculo informado, solicitando se sirva tenerlos presentes al momento de evaluar el cumplimiento de lo instruido mediante Oficio N° 137571/2026, particularmente considerando que la revisión efectuada permitió determinar que no existe un monto pagado en exceso que corresponda restituir.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURÍDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

OEV/mpa



ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°

MAT: Denuncia presentada por don

Pablo Antonio González Ravanal

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

A: PABLO ANTONIO GONZALEZ RAVANAL

Junto con saludar, y en atención a su presentación de fecha 19 de agosto de 2026, mediante la cual solicita un pronunciamiento jurídico y la adopción de diversas medidas administrativas respecto de funcionarias de la Dirección de Obras Municipales, cumpla con informar a usted lo siguiente:

De la revisión de su presentación y de los antecedentes expuestos en ella, se advierte que esta tiene su origen en una causa judicial de carácter particular, seguida ante el Juzgado de Familia de Puerto Montt, en la cual una de las partes habría ofrecido como testigos a funcionarias de la Dirección de Obras Municipales.

La sola circunstancia de que determinadas funcionarias municipales hayan sido ofrecidas como testigos en un procedimiento judicial de carácter particular no constituye, por sí misma, un antecedente que permita establecer la existencia de una infracción administrativa, un conflicto de interés, una vulneración al principio de probidad o un uso indebido de información o recursos municipales.

Asimismo, de su propia presentación se desprende que no se acompañan antecedentes que permitan acreditar que las funcionarias individualizadas hayan accedido indebidamente a expedientes, utilizado información municipal para fines particulares, intervenido irregularmente en proyectos de su responsabilidad o ejecutado alguna otra actuación concreta que pudiera configurar una infracción administrativa.

En consecuencia, no corresponde a esta Dirección Jurídica emitir un pronunciamiento respecto de situaciones meramente eventuales o hipotéticas ni disponer las medidas investigativas, preventivas o de restricción solicitadas, en ausencia de hechos concretos y antecedentes que permitan fundar su procedencia.



Por otra parte, las materias relacionadas con la pertinencia, alcance o contenido de las declaraciones testimoniales ofrecidas dentro de la causa judicial individualizada corresponden al ámbito propio de dicho procedimiento y deberán ser planteadas, en caso de estimarlo pertinente, ante el tribunal competente.

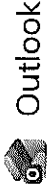
Por lo anterior, atendida la naturaleza particular de la controversia expuesta y la inexistencia de antecedentes que permitan advertir, en esta instancia, hechos concretos que ameriten la intervención de esta Dirección Jurídica, no corresponde adoptar las medidas solicitadas en su presentación.

Lo anterior es sin perjuicio de que, en caso de contar con antecedentes concretos y verificables respecto de alguna actuación funcionaria que pudiera revestir relevancia administrativa, estos puedan ser puestos en conocimiento de la autoridad municipal competente para su correspondiente evaluación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa



OFICIO CGR N°162284/2026 (ojo con el error que cometió contraloría en la digitacion)

Desde María Paz Alamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Jue 27/08/2026 12:09
Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (737 KB)
OF152284-2026 MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT (1).pdf; 1787685409766_1784322519665_90660(2) (1).pdf;

Estimada: Junto con saludar, adjunto oficio de la Contraloría General de la República para su conocimiento y atención.

Cabe señalar que el archivo fue guardado bajo el número **152284/2026**; sin embargo, en el texto del propio oficio se individualiza como **N° 162284/2026**. Por lo anterior, para efectos de su tramitación y registro, nos regiremos por el número consignado en el documento, esto es, **162284/2026**.

Agradeceré dar respuesta dentro del plazo establecido e informar oportunamente a esta Dirección una vez cumplido lo solicitado, a fin de mantener actualizados nuestros registros.

Muchas gracias por su colaboración.

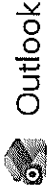


Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





Oficio Contraloría N°160874/2026 y sus antecedentes

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Jue 27/08/2026 11:36
Para Marcela Galassi <marcela.galassi@puertomontt.cl>

📎 3 archivos adjuntos (379 KB)
OF160874-2026 MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT.pdf; 1787583506742_1785509798346_RECLAMO_348455.pdf; 1787583523855_1785509241330_ilegalidadgonzalezarevalo.pdf;

Estimada Marcela, buenos días:

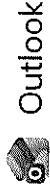
Espero te encuentres muy bien.

Te adjunto el Oficio de Contraloría N° 160874/2026, junto con sus antecedentes. Tengo entendido que, aun tratándose de una materia vinculada al DAEM, correspondería derivártelo a ti, atendido que el requerimiento dice relación con su sumario.

De todas formas, te agradecería mucho si pudieras confirmarme si estoy en lo correcto. En caso contrario, para poder revisar a quién corresponde efectuar la derivación.

Muchas gracias por tu colaboración.

Saludos cordiales,



Oficio Contraloría muy importante N°161226/2026

Desde María Paz Alamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Jue 27/08/2026 11:53
Para Marcela Galassi <marcela.galassi@puertomontt.cl>; Bernardita Vera <bernardita.vera@puertomontt.cl>
CC Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

📎 1 archivo adjunto (174 KB)
OF161226-2026.pdf;

Estimadas, buenos días: Adjunto el Oficio de la Contraloría General de la República N° 161226/2026.

Les solicito, por favor, dar cumplimiento a lo requerido en dicho oficio dentro del plazo establecido, esto es, a más tardar el 8 de septiembre de 2026.

Asimismo, agradeceré que, una vez efectuadas las gestiones correspondientes, me informen por este mismo medio, a fin de mantener actualizados nuestros registros.

Muchas gracias por su colaboración.

Saludos cordiales,

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054



RE: Lo que indica,

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Jue 27/08/2026 9:55

Para Sara Brantt <sara.brantt@puertomontt.cl>

CC Patricia Castro <patricia.castro@puertomontt.cl>; Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>; Martin Willer <martin.willer@puertomontt.cl>; Fernando Orellana <fernando.orellana@puertomontt.cl>; Delegación Rural <delegacion.rural@puertomontt.cl>

Estimada: Muchas gracias por enviar los antecedentes.

De acuerdo con la documentación tenida a la vista y, especialmente, con lo dispuesto en la cláusula cuarta del convenio, se aprecia que este mantiene su vigencia. En efecto, dicha cláusula señala:

“CUARTA: Vigencia del Convenio

El presente Convenio regirá a partir de la fecha indicada en la comparecencia y será de duración indefinida, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes de ponerle término unilateralmente y sin necesidad de justificar causa, decisión que será manifestada por escrito a la otra a través de carta certificada enviada al domicilio indicado en la comparecencia, con al menos sesenta (60) días de antelación a la fecha en que se desea poner término al convenio.

Sin embargo, iniciado un programa, proyecto o acción, este no podrá interrumpirse en forma unilateral y deberá seguir realizándose hasta su cumplimiento íntegro.”

Por lo tanto, considerando que el convenio establece expresamente una duración indefinida y que, según me indicas, la propia Universidad además confirmó que este continúa vigente, entiendo que actualmente se mantiene plenamente vigente.

Saludos cordiales,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica
San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054



De: Sara Brantt <sara.brantt@puertomontt.cl>
Enviado: jueves, 27 de agosto de 2026 9:20
Para: María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Cc: Patricia Castro <patricia.castro@puertomontt.cl>
Asunto: RV: Lo que indica,

María Paz, adjunto lo solicitado.

Saludos.



Puerto Montt

Sara Brantt O.
Delegada Territorial Rural
Calle Serena #115
65 2 22 44 96 +56 9 4222 7084
Sara.brantt@puertomontt.cl



De: Sara Brantt

Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 17:54

Para: Fernando Orellana <fernando.orellana@puertomontt.cl>

Cc: Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Asunto: Lo que indica,

Estimados

Les informo lo siguiente:

- Con fecha 7 de enero ingreso a OIRS, una solicitud de información del estado del plan maestro, denominado "plan Maestro Lago Chapo" y el estado del convenio marco de cooperación y colaboración entre la ilustre municipalidad de Puerto Montt y la pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Destacar que como delegación no fue informado por el exdelegado respecto a este convenio, se consultó información a los servicios municipales, jurídica, secplan y en ningún de estos lugares con respuesta favorable de la existencia de este.

Lo cual se realizaron las consultas vía correo a la Universidad, donde ellos envían dicho convenio que se encuentra vigente.

Informo a ustedes, para el asesoramiento en dicho caso.

Atte.



Sara Brant O.

Delegada Territorial Rural

Fono: 9 42227084



Re: Lo que indica,

Desde Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Fecha Mié 26/08/2026 20:58

Para Sara Brantt <sara.brantt@puertomontt.cl>

CC Fernando Orellana <fernando.orellana@puertomontt.cl>; Delegación Rural <delegacion.rural@puertomontt.cl>; Patricia Castro <patricia.castro@puertomontt.cl>; Maria Paz Alamos <maripaz.amos@puertomontt.cl>

Estimada Sara,
Lo verificaremos a la brevedad e informaremos.

Saludos.

From: Sara Brantt <sara.brantt@puertomontt.cl>

Sent: Monday, 24 August 2026 10:27:10

To: Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Cc: Fernando Orellana <fernando.orellana@puertomontt.cl>; Delegación Rural <delegacion.rural@puertomontt.cl>; Patricia Castro <patricia.castro@puertomontt.cl>

Subject: RV: Lo que indica,

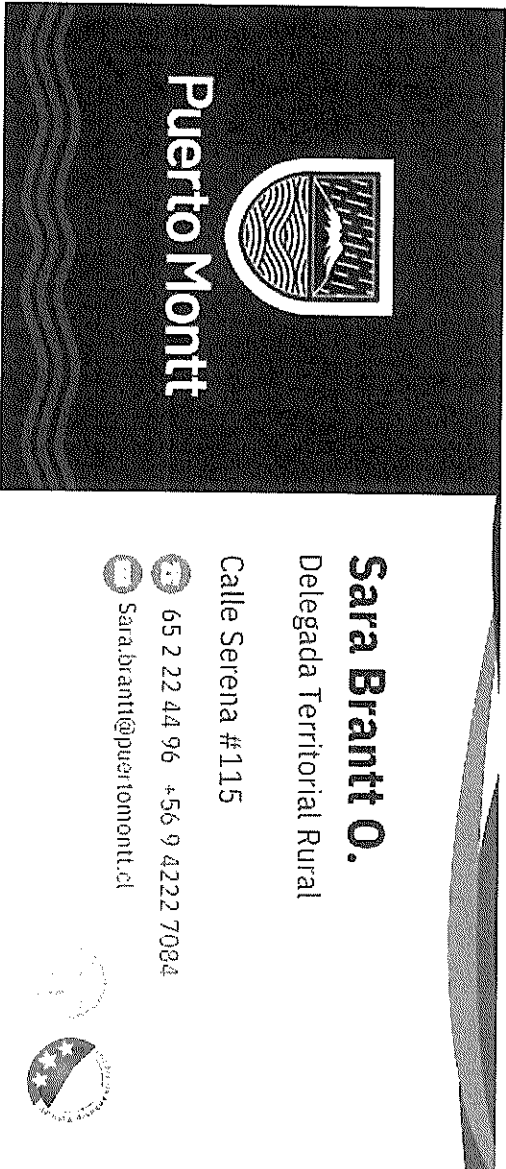
Estimado Osvaldo:

Junto con saludar, te comento que en enero del año pasado te envié un correo solicitando tu apoyo para verificar si el Convenio Marco de Cooperación y Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso se encontraba vigente.

Nuevamente hemos recibido una solicitud de transparencia relacionada con este mismo convenio, por lo que agradecería mucho si pudieras orientarnos, desde la línea jurídica, respecto de su vigencia y de los antecedentes que correspondería considerar para dar respuesta a la solicitud.

Agradeceré tu apoyo para poder responder a la brevedad.

Saludos cordiales,



Sara Brantt O.

Delegada Territorial Rural

Calle Serena #115

65 2 22 44 96 +56 9 4222 7084

Sara.brantt@puertomontt.cl



De: Sara Brantt

Enviado: jueves, 23 de enero de 2025 17:54

Para: Fernando Orellana <fernando.orellana@puertomontt.cl>

Cc: Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Asunto: Lo que indica,

Estimados

Les informo lo siguiente:

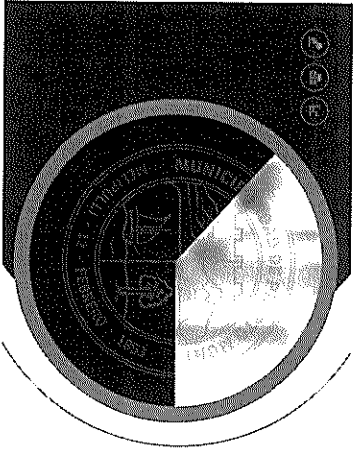
- Con fecha 7 de enero ingreso a OIRS, una solicitud de información del estado del plan maestro, denominado "plan Maestro Lago Chapo" y el estado del convenio marco de cooperación y colaboración entre la ilustre municipalidad de Puerto Montt y la pontificia Universidad Católica de Valparaíso.

Destacar que como delegación no fue informado por el exdelegado respecto a este convenio, se consultó información a los servicios municipales, jurídica, secplan y en ningún de estos lugares con respuesta favorable de la existencia de este.

Lo cual se realizaron las consultas vía correo a la Universidad, donde ellos envían dicho convenio que se encuentra vigente.

Informo a ustedes, para el asesoramiento en dicho caso.

Atte.



Sara Brantt O. 
Delegada Territorial Rural
Fono: 9 42227084





Municipalidad
de Puerto Montt



ORD. 548 DEL 25/08/2026

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

ANT.: Carta recepcionada con
fecha 05 de agosto 2026.

MAT.: Solicita pronunciamiento
respecto de local de calle
Quillota N°175.

DE : OSCAR BAHAMONDE ALMONACID.
SUBDIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

A : SR. OSVALDO PATRICIO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURÍDICO.

Por medio del presente, cumplo con remitir a Ud. los antecedentes relacionados con la solicitud de patente municipal presentada para el establecimiento ubicado en calle Quillota N°180, a fin de solicitar su conocimiento y pronunciamiento respecto de la situación que se expone a continuación.

Con fecha 23 de junio de 2026, los Sres. Restaurante Balu Ltda., RUT 76.934.275-3, ingresaron una solicitud de patente municipal para el local ubicado en calle Quillota N°180, correspondiente al giro "Salón de Baile o Discoteca".

Posteriormente, con fecha 07 de julio de 2026, la Unidad de Inspección emitió el Informe de Cumplimiento Ley de Alcoholes N°08, en el cual se deja constancia de que, al efectuar la medición de las distancias exigidas por la normativa vigente para el otorgamiento de la patente solicitada, se identificó un establecimiento ubicado en calle Quillota N°175, Edificio Cámara Chilena de la Construcción, perteneciente a Clínica Andes Salud Puerto Montt S.A.

Dicho establecimiento se encuentra registrado bajo la patente Rol N°203126-4, cuyo giro corresponde a laboratorio médico. No obstante, durante la fiscalización se constató que, actualmente, en dicho inmueble no se estaría desarrollando la actividad correspondiente al giro autorizado, sino que funcionaría un call center, motivo por el cual se procedió a cursar la citación correspondiente por ejercer un giro distinto al autorizado.

Asimismo, en el referido informe se dejó constancia de que, considerando el establecimiento ubicado en calle Quillota N°175, no se cumplía con el distanciamiento exigido por la normativa para el otorgamiento de la patente solicitada para el giro de Salón de Baile o Discoteca.

RSOP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DVA4VD.974>

www.puertomontt.cl



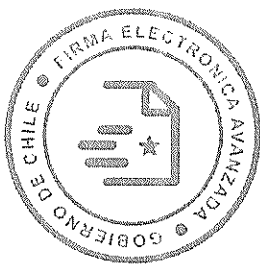
Con fecha 05 de agosto de 2026, el Sr. Pablo Andrés Morales Morales, representante legal de Restaurante Balu Ltda., solicitó una nueva inspección, con el objeto de determinar el giro que actualmente se desarrolla en el inmueble ubicado en calle Quillota N°175, perteneciente a Clínica Andes Salud Puerto Montt S.A.

En atención a los antecedentes expuestos, y considerando que resulta necesario determinar si el establecimiento individualizado precedentemente debe ser considerado para efectos de la medición de distanciamiento establecida en el artículo 8° de la Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, solicito a esa Dirección emitir pronunciamiento respecto de las siguientes materias:

1. Determinar si el giro laboratorio médico, correspondiente a la patente Rol N° 203126-4, se encuentra comprendido dentro de aquellos establecimientos que deben ser considerados para efectos del cálculo del distanciamiento exigido por el artículo 8° de la Ley N° 19.925, respecto del otorgamiento de una patente para el giro "Salón de Baile o Discoteca".
2. En caso de que dicho giro se encuentre comprendido dentro de los establecimientos sujetos a la referida medición de distanciamiento, se solicita precisar si el hecho de que el establecimiento actualmente no desarrolle la actividad correspondiente al giro autorizado y funcione en la práctica como un "call center" modifica o no su consideración para efectos del cumplimiento de la distancia mínima establecida en el artículo 8° de la Ley N° 19.925.

Lo anterior, con el objeto de contar con los antecedentes jurídicos necesarios para resolver la solicitud de patente municipal presentada por Restaurante Balu Ltda.

Sin otro particular, saluda atentamente.



Firmado por:
Oscar Eduardo Bahamonde
Almonacid
Subdirector
Fecha: 25-08-2026 13:15 CLT
Subdirección De Rentas -
MunPtoMontt

RSOP



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/DVA4VD-974>

www.puertomontt.cl



ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°548

MAT: Responde Ord N°548 y emite pronunciamiento

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: OSCAR BAHAMONDE ALMONACID
SUBDIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES**

Junto con saludar, y en atención a los antecedentes remitidos a esta Dirección Jurídica, relacionados con la solicitud de patente de alcoholes presentada por Restaurante Balu Ltda. para el giro "Salón de Baile o Discoteca", correspondiente al establecimiento ubicado en calle Quillota N°180, se informa lo siguiente:

De acuerdo con los antecedentes acompañados, con ocasión de la fiscalización efectuada para verificar el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Ley N°19.925, se constató la existencia, en calle Quillota N°175, de una patente municipal Rol N°203126-4, perteneciente a Clínica Andes Salud Puerto Montt S.A., cuyo giro corresponde a "laboratorio médico". Asimismo, se informó que la distancia existente entre ambos locales sería de 66 metros.

Sin perjuicio de lo anterior, el informe emitido por la Unidad de Inspección con fecha 7 de julio de 2026 dejó constancia de que en el inmueble de calle Quillota N°175 actualmente no se estaría desarrollando la actividad correspondiente al giro autorizado, sino que funcionaría un callcenter, circunstancia por la cual se cursó la respectiva citación por ejercicio de un giro distinto al autorizado.

Sobre la materia, el inciso cuarto del artículo 8° de la Ley N°19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, dispone que no se concederán patentes para el funcionamiento de los establecimientos señalados en su inciso primero, entre ellos los clasificados en la letra O) del artículo 3°, cuando se encuentren ubicados a menos de cien metros de establecimientos de educación, de salud o penitenciarios, recintos militares o policiales, terminales y garitas de movilización colectiva.

En relación con el concepto de "establecimiento de salud" empleado por dicha disposición, la Contraloría General de la República ha señalado, entre otros, en sus dictámenes N°s 62.424, de 2008, y 10.178, de 2009, que éste comprende aquellas dependencias, públicas o privadas, que tengan la calidad de prestadores institucionales de salud, en cuanto organicen medios personales, materiales e inmateriales destinados a realizar o contribuir a la ejecución de acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de las personas. Asimismo, ha precisado que corresponde a la respectiva municipalidad determinar, frente a una solicitud de patente de alcoholes, si la instalación de que se trata reúne efectivamente tales características.



En este contexto, respecto de la primera consulta formulada, esta Dirección Jurídica estima que un laboratorio médico puede quedar comprendido dentro del concepto de establecimiento de salud a que se refiere el artículo 8° de la Ley N°19.925, en la medida que efectivamente funcione como tal y reúna las características antes señaladas. Por consiguiente, no es el solo nombre del giro consignado en la patente municipal el que determina la aplicación de la prohibición, sino la naturaleza y características del establecimiento existente en el lugar.

En cuanto a la segunda consulta, la sola circunstancia de mantenerse vigente una patente municipal cuyo giro corresponde a laboratorio médico no permite, en el presente caso, tener por establecido, sin más, que actualmente funcione en dicho inmueble un establecimiento de salud para efectos de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N°19.925, especialmente considerando que la fiscalización municipal constató el desarrollo de una actividad distinta a la autorizada.

En consecuencia, previo a resolver la solicitud de patente presentada por Restaurante Balu Ltda., deberá verificarse la situación actual del inmueble ubicado en calle Quillota N°175, a fin de determinar si en él funciona efectivamente un establecimiento de salud en los términos antes indicados. Para estos efectos, resulta pertinente efectuar la nueva inspección solicitada y verificar los antecedentes objetivos disponibles relativos al funcionamiento del laboratorio, particularmente la vigencia de la respectiva autorización sanitaria. En caso de que tales antecedentes no permitan esclarecer suficientemente la situación actual del establecimiento, podrá recabarse información de la autoridad sanitaria competente.

Si de dicha verificación se concluye que en el inmueble funciona efectivamente un laboratorio médico u otro establecimiento de salud, deberá ser considerado para efectos del distanciamiento establecido en el artículo 8° de la Ley N°19.925. Por el contrario, si se acredita que la actividad de laboratorio ha cesado y que actualmente el inmueble se destina únicamente al funcionamiento de un callcenter, no corresponderá considerarlo como establecimiento de salud para los efectos de dicha disposición, sin perjuicio de las medidas que procedan respecto del ejercicio de un giro distinto al autorizado y de la regularización de la patente municipal correspondiente.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTODOSOMOCAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°896

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, y en atención a los antecedentes remitidos mediante el oficio del antecedente, relativos al convenio a suscribirse entre la Municipalidad de Puerto Montt y la Universidad de Los Lagos, que contempla la entrega de un aporte de \$6.549.000 destinado a financiar la denominada "Beca Universitaria para Alumnos de Escasos Recursos", se informa que no resulta posible otorgar su visación en los términos actualmente propuestos, debiendo previamente aclararse y subsanarse las siguientes observaciones.

En primer término, deberá precisarse el fundamento jurídico en virtud del cual se efectúa el aporte señalado. Entre los antecedentes remitidos se acompaña un "Reglamento para el otorgamiento de becas Ilustre Municipalidad de Puerto Montt", en el cual se establece la existencia de ocho becas, cuatro financiadas por la Municipalidad y las cuatro restantes por la Universidad de Los Lagos. Sin embargo, con los antecedentes remitidos no es posible determinar el origen ni la vigencia de la obligación municipal de efectuar dicho financiamiento.

Por lo anterior, deberá acompañarse el acto administrativo que aprobó el referido reglamento, así como los demás antecedentes o instrumentos jurídicos que sirvan de fundamento al compromiso municipal de financiar dichas becas, debiendo aclararse si el aporte de \$6.549.000 corresponde al cumplimiento de una obligación previamente asumida por la Municipalidad o si constituye una nueva subvención o aporte municipal.

En caso de sostenerse que se trata del cumplimiento de una obligación previamente asumida, deberán acompañarse los antecedentes que permitan acreditar su vigencia y explicar cómo se determina el monto actualmente solicitado, indicando el número de becas financiadas por la Municipalidad, sus beneficiarios, el procedimiento mediante el cual fueron seleccionados y el cálculo correspondiente.



Por el contrario, si se trata de una nueva asignación directa o subvención municipal, deberá acreditarse el cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento Municipal N° 17, de 2025, y sus modificaciones, acompañando los antecedentes de admisibilidad, evaluación, recomendación y aprobación por el Concejo Municipal que correspondan.

Asimismo, cualquiera sea el fundamento jurídico del aporte, el convenio deberá adecuarse a lo dispuesto en la Resolución N° 2, de 2026, de la Contraloría General de la República, vigente en materia de rendición de cuentas de fondos públicos.

En particular, el instrumento deberá señalar de manera clara el objeto de la transferencia y las actividades específicas que serán financiadas, los conceptos de gasto autorizados, el procedimiento y sistema de rendición de cuentas aplicable, los plazos de ejecución y vigencia del convenio, la imputación y disponibilidad presupuestaria y la obligación de restituir aquellos recursos que no sean utilizados, no sean rendidos o cuya rendición sea rechazada.

En este sentido, la actual cláusula tercera, que contempla una rendición mediante un detalle y comprobante de ingreso con fecha 12 de diciembre de 2026, resulta insuficiente frente a las exigencias actualmente vigentes. En consecuencia, deberá reformularse, regulando expresamente la forma, contenido, oportunidad y sistema mediante el cual se efectuará la rendición, considerando la utilización del SISREC o, en su caso, la excepción fundada que resulte procedente conforme a la normativa aplicable.

Por otra parte, el convenio deberá incorporar una cláusula sobre protección de datos personales, estableciendo el deber de las partes de dar estricto cumplimiento a la Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, a las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.719 desde su entrada en vigencia y a las demás disposiciones legales, reglamentarias e institucionales aplicables al tratamiento de datos personales. Asimismo, deberá incorporarse una cláusula que establezca que toda modificación al convenio deberá constar por escrito, ser suscrita por los representantes debidamente facultados de ambas partes y aprobarse mediante los actos administrativos que correspondan.

Del mismo modo, deberá incorporarse una cláusula destinada a regular la solución de eventuales controversias, estableciendo que cualquier duda, dificultad o diferencia que se produzca con motivo de la interpretación, cumplimiento, validez o ejecución del convenio será resuelta, en primer término, de común acuerdo por las autoridades máximas de las



instituciones firmantes o por sus representantes debidamente facultados. De persistir el desacuerdo, las partes deberán fijar su domicilio en la ciudad y comuna de Puerto Montt y someterse a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Finalmente, por razones de orden y técnica contractual, las disposiciones relativas a la personería y representación de ambas partes deberán contemplarse conjuntamente en una misma cláusula.

Una vez subsanadas las observaciones anteriores y acompañados los antecedentes respectivos, deberá remitirse nuevamente el convenio a esta Dirección Jurídica para su revisión y eventual visación.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa



RE: SOLICITA REPORTE MENSUAL DE OFICIOS CGR

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Mié 26/08/2026 10:44

Para veronica.martinez.ar <veronica.martinez.ar@gmail.com>; Claudia Francke <claudia.francke@puertomontt.cl>; Karin Herrera <karin.herrera@puertomontt.cl>; Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Estimada Vero. Buenos días. Adjunto la información solicitada. Por favor indícame si este formato de correo te resulta adecuado o si prefieres que lo envíe en Word o PDF.

Detalle de oficios pendientes:

- DAEM: 55 oficios pendientes (33 vencidos, 1 vence hoy, 10 con plazo vigente).
- DESAM: 8 oficios (4 vencidos).
- Personal: 6 oficios (3 vencidos, 1 vence hoy).
- Finanzas: 3 oficios (1 vencido).
- Operaciones: 1 oficio (vencido).
- SECPLAN: 1 oficio (vencido).
- Derivación conjunta a Francisco Frigerio, Claudio Ojeda y Ana María Abasolo: 1 oficio (vencido).

Quedo atenta a tu confirmación.

Saludos cordiales,



Antecedentes requerimiento Contraloría – Inmobiliaria Pocuro Sur Spa

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 25/08/2026 12:52

Para María Muller <maria.muller@puertomontt.cl>

CC Orietta Lamerain <orietta.lamerain@puertomontt.cl>, veronica.martinez.ar <veronica.martinez.ar@gmail.com>

📎 1 archivo adjunto (160 KB)

Oficio de Jurídica.pdf;

Estimadas María y Directora Orieta: Junto con saludarlas, y en relación con el requerimiento de Contraloría referido a la presentación efectuada por Inmobiliaria Pocuro Sur SpA, les comento brevemente que los antecedentes remitidos hasta ahora por las unidades involucradas no han permitido elaborar una respuesta institucional completa y suficientemente fundada, particularmente respecto de los aspectos financieros, contables, técnicos y administrativos asociados al cobro y posterior restitución de los recursos provenientes de las boletas de garantía.

Por esta razón, desde la Dirección Jurídica se reiteró formalmente a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Dirección de Obras Municipales y a Administración Municipal, la necesidad de complementar la información proporcionada, precisando los antecedentes que debe informar cada una dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Para su conocimiento, adjunto el oficio remitido por esta Dirección Jurídica a ambas unidades, en el que se detallan los antecedentes requeridos para poder elaborar la respuesta a Contraloría.

Asimismo, considerando que aún se encuentra pendiente recibir y revisar dicha información complementaria, se está gestionando una solicitud de ampliación de plazo ante Contraloría.

Saludos cordiales,



MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT
DIRECCION JURIDICA

ORD. N°:

ANT. : OF128335/2026, Oficio y
N°OF153293/2026

MAT. : Solicita ampliación de plazo
Solicitud Rodrigo Alonso Bolsoni

PUERTO MONTT,

DE : OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

A : MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS

Junto con saludarle atentamente, me dirijo a Ud. a fin de solicitar se sirva conceder una ampliación de plazo para evacuar el informe requerido mediante los oficios individualizados en el antecedente, relativo a la presentación efectuada por Inmobiliaria Pocuro Sur SpA.

Lo anterior se funda en que la materia objeto del requerimiento comprende diversos antecedentes técnicos, administrativos, financieros y contables vinculados al cobro y posterior restitución de recursos provenientes de boletas de garantía, cuya adecuada revisión exige efectuar un análisis integral y concordado de la documentación disponible.

En este contexto, actualmente se encuentran en proceso de recopilación y revisión antecedentes complementarios necesarios para determinar con precisión los montos involucrados, su tratamiento financiero y contable, así como las actuaciones administrativas relacionadas con el cobro de las garantías, la constitución de nuevas cauciones y la posterior devolución de los recursos, todo ello con el objeto de proporcionar una respuesta institucional completa, fundada y debidamente documentada.

Atendida la naturaleza y complejidad de los antecedentes señalados, resulta necesario disponer de un plazo adicional que permita concluir su revisión y elaborar adecuadamente el informe requerido.

En mérito de lo anterior, solicito a Ud. se sirva conceder una ampliación de 10 días hábiles administrativos para evacuar la respuesta correspondiente.

Lo saluda atentamente.,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa



Remite antecedentes y solicita cumplimiento Oficio N° OF137571/2026

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 25/08/2026 11:59

Para Viviana Ulloa <viviana.ulloa@puertomontt.cl>

CC Pablo Tropa <pablo.tropa@puertomontt.cl>

📎 3 archivos adjuntos (405 KB)

OF160273-2026 MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT (1).pdf, 1787140126324_OF137571-2026.pdf, 1787140168912_denuncia_359192_13-08-2026(1).pdf,

Estimados, buenas tardes. Espero se encuentren muy bien. Les remito los antecedentes enviados por Contraloría respecto del reclamo del señor Ernesto Bacigalupi.

En resumen, Contraloría ya determinó que existió un cobro en exceso y ahora nos está solicitando informar qué medidas adoptó la Municipalidad para corregir dicha situación.

Por lo anterior, necesitamos que nos informen concretamente:

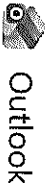
- Si ya se devolvió al señor Bacigalupi el monto cobrado en exceso. Si la devolución ya se efectuó, por favor acompañar el respectivo respaldo. Si aún no se ha realizado, deberán efectuar las gestiones necesarias para concretarla.
- Revisar la segunda cuota del permiso de circulación e informar si corresponde o no su cobro y, en caso de corresponder, cuál sería el monto correcto.

En esta oportunidad no basta con reiterar la respuesta anterior, remitida a esta Dirección Jurídica mediante Oficio Ordinario N° 23, de fecha 22 de junio de 2026, ya que Contraloría está solicitando específicamente acreditar el cumplimiento de las medidas antes señaladas.

Agradeceré remitir la información y antecedentes a la brevedad, considerando que debemos responder a Contraloría hasta el 7 de septiembre, por lo que solicito hacer llegar comprobante de cumplimiento a más tardar el miércoles 2 de septiembre.

Agradezco su colaboración.

Saludos cordiales,



Ordenanza Ferias y Mercados– incorporación de observaciones de Control

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 25/08/2026 11:32

Para Pablo Hernández <pablo.hernandez@puertomontt.cl>; Martín Willer <martin.willer@puertomontt.cl>

📎 5 archivos adjuntos (725 KB)

Versión final Ajustes Ferias y Mercados.docx; foto 1 observaciones control.jpeg; foto 2 observaciones control.jpeg; foto 3 observaciones control.jpeg; foto 4 observaciones control.jpeg;

Estimados Pablo y Martín: Buenos días, espero que se encuentren bien.

Adjunto la ordenanza con las modificaciones realizadas a partir de la revisión que efectuamos ayer de las observaciones formuladas por Control. Para ello, me basé en los apuntes que tomamos durante la reunión en la guía impresa que llevé.

Dentro del texto, todas las modificaciones que realicé se encuentran destacadas en color morado, para facilitar su revisión.

Además, recordar que quedó pendiente lo siguiente:

- El **artículo 41** será revisado por Pablo Tropa.
- Respecto de la observación de Control relativa al **procedimiento aplicable a los artículos 47, 48, 50, 52 y 53** —acta de fiscalización, formulación de cargos, notificación, plazo para descargos, informe del Administrador, intervención de la Subdirección de Rentas, resolución mediante decreto y posterior notificación—, este punto quedó a cargo de Martín Willer.

De todas formas, al incorporar otras observaciones de Control tuve que modificar también los artículos **48 y 50**, por lo que creo que esos ajustes ya avanzan parcialmente en el procedimiento que Martín Willer indicó que revisaría.

Adjunto también fotografías de las observaciones de Control y el cuerpo de la ordenanza con las modificaciones señaladas en morado, para que puedan revisarlas.

Quedo atenta a sus comentarios.

Saludos cordiales,



RE: Revisión observaciones Dirección de Control – Ordenanza de Ferias y Mercados Municipales

Desde Pablo Hernández <pablo.hernandez@puertomontt.cl>

Fecha Jue 20/08/2026 8:36

Para María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

CC Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>; Luis Anazco <luis.anazco@puertomontt.cl>; Eliana Iribarra <eliana.irribarra@puertomontt.cl>

Perfecto, muchas gracias. Reservaré sala de reuniones de alcaldía.
atte

Pablo Hernández H.

Gabinete Alcaldía

Ilustre Municipalidad de Puerto Montt

San Felipe 80, Puerto Montt

+56976684654

De: María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Enviado: miércoles, 19 de agosto de 2026 19:28

Para: Pablo Hernández <pablo.hernandez@puertomontt.cl>

Cc: Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>; Luis Anazco <luis.anazco@puertomontt.cl>; Eliana Iribarra <eliana.irribarra@puertomontt.cl>

Asunto: Re: Revisión observaciones Dirección de Control – Ordenanza de Ferias y Mercados Municipales

Estimado Pablo, buenas tardes.

Juntémonos el lunes 24 a las 14:00.

Saludos cordiales

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Pablo Hernández <pablo.hernandez@puertomontt.cl>

Sent: Wednesday, 19 August 2026 16:20:34

To: María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Cc: Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>; Luis Anazo <luis.anazo@puertomontt.cl>; Eliana Irribarra <eliana.irribarra@puertomontt.cl>
Subject: Revisión observaciones Dirección de Control – Ordenanza de Ferias y Mercados Municipales

Estimada María Paz:

Junto con saludar, quería comentarte que hemos recibido una serie de **observaciones formuladas por la Dirección de Control** a la propuesta de **Ordenanza de Ferias y Mercados Municipales**, la cual ya fue aprobada por el Concejo Municipal.

En ese contexto, me gustaría que pudiéramos reunirnos para **revisar en conjunto estas observaciones y evaluar la forma de subsanarlas**. Asimismo, respecto de aquellos puntos que puedan resultar más complejos o que requieran una mayor precisión, podríamos evaluar solicitar posteriormente una reunión con la Dirección de Control para revisarlos directamente con ellos.

Te propongo que podamos reunirnos el **lunes 24 de agosto, durante la tarde**. Me puedo acomodar al horario que tengas disponible ese día.

Quedo atento a tu disponibilidad.

Muchas gracias.

Pablo Hernández H.
Gabinete Alcaldía
Ilustre Municipalidad de Puerto Montt
San Felipe 80, Puerto Montt
+56976684654



Minuta (hablar art 41 con Tránsito)

Desde Maria Paz Alamos <marlapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 24/08/2026 15:20

Para Pablo Hernández <pablo.hernandez@puertomontt.cl>

CC Martin Willer <martin.willer@puertomontt.cl>

 1 archivo adjunto (29 KB)

Minuta de reunión.docx;

Estimado Pablo: Junto con saludar, y según lo conversado en la reunión que recién sostuvimos respecto de las observaciones formuladas por la Dirección de Control a la Ordenanza de Ferias y Mercados, quedamos en que revisarías con Pablo Trope la observación efectuada al artículo 41, consistente en que dicha disposición debe quedar acorde con la Ordenanza de Tránsito y con la regulación aplicable a la carga y descarga.

Actualmente, el artículo 41 señala lo siguiente:

“Artículo 41°: Las Ferias o Mercados podrán disponer, en la medida en que el espacio lo permita, de un espacio exterior para el estacionamiento de vehículos pertenecientes a los locatarios y público en general, así como para la carga y descarga de mercadería.

Corresponderá al Administrador de cada Feria o Mercado establecer el horario en el que se podrá realizar la carga y descarga de mercadería, así como el tonelaje máximo de los vehículos, de forma tal que no se entorpezca el correcto uso del espacio destinado a estacionamiento.

Queda estrictamente prohibido efectuar la carga o descarga de productos en las vías públicas aledañas al recinto municipal.”

Una vez que tengan definida la nueva redacción del artículo, te agradecería que me la hicieras llegar para incorporarla al texto de la ordenanza.

Por mi parte, me haré cargo de revisar e incorporar las demás modificaciones acordadas y hacerles llegar el texto actualizado a la brevedad, dentro de un plazo máximo de 48 horas.

Quedo atenta.

Saludos cordiales.,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054





Municipalidad
de Puerto Montt

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE RENTAS MUNICIPALES

Ant.:
Mat.: Solicitud exención pago
permisos precarios.

Puerto Montt,

De OSCAR BAHAMONDE ALMONACID.
SUBDIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES

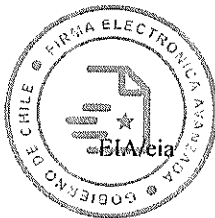
A: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR DEPARTAMENTO JURIDICO

Junto con saludar cordialmente, y en atención a la solicitud ingresada por doña Mónica del Carmen Salvo Toledo, quien requiere la exención de pagos de cobros de permiso precario correspondiente a los meses de agosto a diciembre de 2025, local N° 1 del Mercado Típico Angelmó, con los fundamentos descritos en carta adjunta ingresada a esta Subdirección con fecha 20 de agosto de 2026.

Por lo anterior, solicito a usted pronunciamiento jurídico respecto de la procedencia legal de la exención solicitada.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

OSCAR BAHAMONDE ALMONACID.
SUBDIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES



Firmado por:
Oscar Eduardo Bahamonde
Almonacid
Subdirector
Fecha: 21-08-2026 10:18 CLT
Subdirección De Rentas -
MunPtoMontt

Edificio Consistorial, San Felipe #80

www.puertomontt.cl

MEIA



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/WMVTSK-636>



ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°531

MAT: Responde Ord N°531 y emite pronunciamiento

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: OSCAR BAHAMONDE ALMONACID
SUBDIRECTOR DE RENTAS MUNICIPALES**

Junto con saludar, y en atención a la solicitud de pronunciamiento jurídico remitida por esa Subdirección, relativa a la presentación efectuada por doña Mónica del Carmen Salvo Toledo, quien solicita la exención del pago de los derechos correspondientes al permiso precario del local N° 1 del Mercado Típico Angelmó, por los meses de agosto a diciembre de 2025, se informa lo siguiente.

De los antecedentes acompañados consta que la anterior titular del local falleció durante el mes de enero de 2025, circunstancia que dio lugar a la tramitación del cambio de titularidad del permiso. Asimismo, se acompañan antecedentes que dan cuenta de diversas gestiones administrativas y técnicas necesarias para regularizar la situación del local y permitir su funcionamiento, entre ellas las relativas a instalaciones de gas y electricidad, informe de Bomberos y patente de alcoholes.

Resulta especialmente relevante que, dentro de los antecedentes remitidos, la propia Unidad de Ferias y Mercados informó que parte de la documentación no ingresó oportunamente por los conductos regulares y que, posteriormente, por razones de tramitación interna ajenas a su gestión, el procedimiento presentó un retraso considerable, señalando además que dicha demora impidió avanzar con la regularización del trámite y la apertura del local dentro de los plazos previstos.

Por su parte, la Ordenanza Municipal N° 06/2026, sobre cobro por concesiones, permisos y servicios, contempla en su numeral 4.3.6.12, denominado "Cobros de permisos municipales en situaciones de caso fortuito o fuerza mayor", que cuando las circunstancias especiales así lo requieran, el Alcalde, con acuerdo del Concejo Municipal y mediante decreto fundado, podrá eximir total o parcialmente el cobro de cualquier derecho establecido en la Ordenanza, debiendo señalarse el período de duración del beneficio y la nómina de beneficiarios.

Atendidos los antecedentes expuestos, esta Dirección Jurídica estima que la situación de doña Mónica del Carmen Salvo Toledo puede ser jurídicamente encuadrada dentro de la hipótesis prevista en el numeral 4.3.6.12 antes citado. En efecto, el fallecimiento de la anterior titular, unido a la necesidad de regularizar el cambio de titularidad y a los retrasos



administrativos que constan en los propios antecedentes municipales, configuran circunstancias excepcionales y ajenas a la voluntad de la solicitante que incidieron directamente en la imposibilidad de explotar el local durante el período objeto de la solicitud.

En cuanto a que los derechos cuya exención se solicita corresponden a un período anterior a la dictación de la Ordenanza N° 06/2026, cabe considerar que el artículo 52 de la Ley N° 19.880 permite que los actos administrativos produzcan efectos retroactivos cuando generen consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros. En este caso, la eventual exención tendría un efecto favorable para la solicitante y, de los antecedentes tenidos a la vista, no se advierte afectación de derechos de terceros.

En consecuencia, esta Dirección Jurídica estima jurídicamente procedente que la solicitud sea sometida a consideración del Alcalde y del Concejo Municipal, a fin de que, mediante el acuerdo correspondiente y la posterior dictación de un decreto alcaldicio fundado, se determine la procedencia de otorgar una exención total o parcial de los derechos municipales adeudados.

Para dichos efectos, y atendido que la propia Ordenanza permite que el beneficio sea total o parcial y exige determinar expresamente su período de duración, corresponde que esa Subdirección, en conjunto con el Departamento de Ferias y Mercados, precise el período concreto respecto del cual se encuentre acreditado que el local no pudo funcionar por las circunstancias señaladas, así como el monto de los derechos asociados a dicho período, antecedentes que deberán incorporarse a la propuesta que se someta a conocimiento del Concejo Municipal.

Por tanto, desde el punto de vista jurídico, no se advierte impedimento para acceder a la solicitud, en la medida que se cumpla el procedimiento previsto en el numeral 4.3.6.12 de la Ordenanza N° 06/2026 y que el beneficio quede circunscrito al período que se encuentre debidamente acreditado.

Sin otro particular, saluda atentamente,



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTODOSSOMOCAPITAL

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Solicitud de Detalle de Funciones y Tareas Diarias

Desde Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Fecha Lun 24/08/2026 11:54

Para Claudia Francke <claudia.francke@puertomontt.cl>; Florencia Cofre <florencia.cofre@puertomontt.cl>; Andrea Nuñez Alvarez <andreanuñezalvarez@gmail.com>; Roxana Pizarro <roxanapizarro@puertomontt.cl>; Doris Wilhelm <doris.wilhelm@puertomontt.cl>; Marcela Galassi <marcela.galassi@puertomontt.cl>; Bernardita Vera <bernardita.vera@puertomontt.cl>; roxana berrios <roxana.b.castillo@gmail.com>; María Paz Alamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>; Blas Gonzalez <blas.gonzalez@puertomontt.cl>; Jorge Barra <jorge.barra@puertomontt.cl>; Sebastian Lizama <sebastian.lizama@puertomontt.cl>; aislak.upm@gmail.com <aislak.upm@gmail.com>; Noelia Zuniga <noelia.zuniga@puertomontt.cl>; Paulina Arias <paulina.arias@puertomontt.cl>; Janet Tejeda <janet.tejeda@puertomontt.cl>; Viviana Contreras <viviana.contreras@puertomontt.cl>; Jenny Esparza <yenny.esparza@puertomontt.cl>; Jenny Lagos <jenny.lagos@puertomontt.cl>; Vanessa Álvarez <vanessa.alvarez@puertomontt.cl>

CC Luis Anazco <luis.anazco@puertomontt.cl>; Martin Willer <martin.willer@puertomontt.cl>; Jessica Asencio <jessica.asencio@puertomontt.cl>

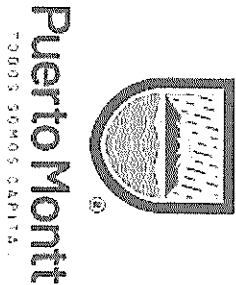
Estimados/as, junto con saludar cordialmente, y en relación con las actividades que actualmente desarrollan, solicitamos a ustedes informar y detallar todas las tareas que realizan diariamente, indicando acciones concretas y específicas asociadas a sus funciones.

El objetivo de esta solicitud es realizar un levantamiento de las funciones que actualmente desempeña cada integrante del equipo, con la finalidad de contar con información suficiente para la elaboración del Reglamento Interno, en concordancia con el nuevo organigrama de la organización.

Agradeceremos que la información sea lo más detallada posible, considerando las actividades habituales, procedimientos que ejecutan y cualquier otra tarea que forme parte de su trabajo cotidiano.

Desde ya, agradecemos su colaboración y disposición para proporcionar esta información, la cual será fundamental para este proceso de organización y actualización interna.

Saludos cordiales.



Oswaldo Emhart Vicencio
Director Jurídico
Municipalidad de Puerto Montt
osvaldo.emhart@puertomontt.cl

LEVANTAMIENTO DE FUNCIONES Y TAREAS DESARROLLADAS

Dirección Jurídica

Nombre	María Paz Álamos Domínguez
Área de desempeño	Dirección Jurídica
Función	Profesional / Abogada

En atención a lo solicitado, detallo las funciones y tareas que desarrollo de manera habitual en la Dirección Jurídica, incluyendo las acciones concretas y procedimientos que forman parte de mi trabajo cotidiano.

1. Gestión de requerimientos de la Contraloría General de la República

- Revisar y gestionar los oficios y requerimientos de Contraloría derivados a la Dirección Jurídica.
- Registrar y mantener actualizada la planilla de seguimiento de requerimientos, incorporando el estado de cada oficio y los antecedentes que se van recibiendo.
- Identificar la unidad municipal que debe informar o aportar antecedentes según la materia consultada y efectuar la derivación correspondiente.
- Solicitar informes, antecedentes y documentos a las unidades involucradas y realizar seguimiento de su entrega.
- Reiterar solicitudes cuando los antecedentes recibidos son insuficientes o no permiten elaborar una respuesta completa.
- Gestionar solicitudes de aumento de plazo cuando no es posible responder dentro del plazo originalmente otorgado.
- Analizar los antecedentes remitidos por las distintas unidades y elaborar proyectos de respuesta a Contraloría.
- Elaborar respuestas directas a denunciantes o requirentes cuando así corresponde.
- Consolidar información proveniente de distintas Direcciones o unidades cuando la respuesta requiere antecedentes de más de un área.
- Preparar oficios internos destinados a obtener antecedentes pendientes o aclaraciones necesarias para responder adecuadamente.
- Elaborar informes de seguimiento respecto de oficios pendientes y, especialmente, de aquellos cuyo plazo de respuesta se encuentra vencido.

2. Revisión, elaboración y visación de convenios

- Revisar convenios de colaboración, ejecución, subvención, prestación de servicios y otros instrumentos remitidos por las distintas unidades municipales.
- Revisar anexos, modificaciones, memorándum de entendimiento y términos de mutuo acuerdo asociados a convenios vigentes.
- Formular observaciones jurídicas cuando el instrumento presenta errores, inconsistencias o falta de antecedentes.
- Solicitar documentación o información adicional cuando no es posible continuar la revisión con los antecedentes disponibles.
- Revisar nuevamente los instrumentos una vez subsanadas las observaciones y otorgar visación cuando corresponde.
- Colaborar en la redacción de convenios cuando se solicita apoyo directo a la Dirección Jurídica.
- Incorporar modificaciones solicitadas por otras unidades o por las instituciones con las que se suscribirá el instrumento y preparar versiones corregidas para nueva revisión.

3. Revisión jurídica de licitaciones, bases y contratos

- Revisar bases administrativas y anexos de licitaciones públicas y privadas remitidas para control y visación jurídica.
- Formular observaciones a las bases cuando se detectan aspectos que deben corregirse antes de continuar con la tramitación.
- Revisar las versiones subsanadas y determinar si corresponde su visación.

- Responder consultas de la Unidad de Licitaciones respecto de las observaciones formuladas y aclarar el sentido de las correcciones solicitadas.
- Redactar contratos derivados de procesos licitatorios cuando los antecedentes son remitidos a Jurídica para su elaboración.
- Revisar y tramitar modificaciones de contratos, incorporando los cambios acordados y preparando el instrumento correspondiente.
- Coordinar el envío de instrumentos a Notaría cuando la formalización del contrato o de su modificación así lo requiere.

4. Elaboración de pronunciamientos y asesoría jurídica interna

- Analizar consultas jurídicas formuladas por Alcaldía, Administración Municipal, Secretaría Municipal, DIDECO, SECPLAN, Rentas, DOM, Seguridad Pública y otras unidades municipales.
- Revisar los antecedentes acompañados a cada consulta y emitir una respuesta jurídica por oficio, correo electrónico u otro medio de tramitación interna.
- Elaborar pronunciamientos sobre materias administrativas, municipales y contractuales cuando se solicita determinar la procedencia de una actuación o el procedimiento que corresponde aplicar.
- Resolver consultas posteriores de las unidades cuando requieren aclaración respecto de una observación o pronunciamiento previamente emitido.
- Apoyar en materias específicas que requieren coordinación entre más de una unidad para definir una respuesta institucional.

5. Revisión y elaboración de ordenanzas, reglamentos y otros instrumentos normativos

- Revisar propuestas de ordenanzas y reglamentos remitidos a la Dirección Jurídica, formulando observaciones cuando corresponde.
- Elaborar propuestas de ordenanza cuando son solicitadas directamente a Jurídica.
- Revisar observaciones efectuadas por la Dirección de Control y determinar los ajustes que deben incorporarse al texto.
- Participar en reuniones de trabajo con las unidades responsables para explicar observaciones jurídicas y acordar la forma de subsanarlas.
- Incorporar al cuerpo de la ordenanza o reglamento las modificaciones acordadas y preparar una versión actualizada.
- Responder consultas sobre vigencia o aplicación de ordenanzas municipales cuando son formuladas por otras unidades.
- Revisar propuestas de protocolos institucionales cuando requieren pronunciamiento jurídico.

6. Redacción y tramitación de documentos jurídicos

- Redactar oficios, respuestas, contratos, convenios, anexos, modificaciones y otros documentos jurídicos requeridos por la Dirección.
- Preparar respuestas institucionales a requerimientos de otros órganos públicos, incluyendo antecedentes remitidos por las unidades municipales competentes.
- Revisar redacciones remitidas por otras unidades y efectuar las correcciones necesarias antes de su visación o firma.
- Preparar versiones corregidas o consolidadas de documentos luego de recibir observaciones o antecedentes complementarios.
- Realizar seguimiento de documentos que requieren una gestión posterior, como nuevas firmas, remisión de antecedentes o formalización notarial.

7. Coordinación y seguimiento con unidades municipales

- Mantener comunicación por correo electrónico, DocDigital, cuaderno de derivación y reuniones con las unidades que solicitan revisión o pronunciamiento.
- Solicitar antecedentes faltantes y efectuar seguimiento hasta contar con la información necesaria para resolver el asunto.
- Coordinar con las unidades la subsanación de observaciones formuladas por Jurídica.
- Determinar, cuando corresponde, qué unidad es competente para informar sobre una materia y redirigir el requerimiento si fue derivado inicialmente a un área que no tiene competencia.

- Dar respuesta a consultas de seguimiento y aclaraciones sobre documentos que se encuentran en revisión.

8. Control de gestión e informes de trabajo

- Mantener registro y seguimiento de las materias asignadas y de los requerimientos pendientes.
- Actualizar periódicamente la planilla de seguimiento de Contraloría con información proporcionada por las unidades municipales.
- Elaborar informes semanales de las gestiones realizadas y de los asuntos que permanecen pendientes.
- Elaborar informes mensuales de actividades, individualizando las tareas realizadas y sus respectivos medios de verificación.
- Preparar informes especiales de seguimiento cuando son solicitados por la jefatura o por la coordinación del Comité de Contraloría.

9. Atención de requerimientos institucionales especiales

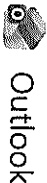
- Elaborar o apoyar la elaboración de respuestas a requerimientos de otros órganos públicos cuando son derivados a la Dirección Jurídica.
- Consolidar antecedentes de las unidades municipales para preparar respuestas institucionales, como ocurre con requerimientos de la Cámara de Diputadas y Diputados u otros organismos.
- Efectuar seguimiento de convenios o documentos institucionales antiguos cuando la jefatura solicita verificar su estado o antecedentes.

10. Funciones contractuales que pueden ser requeridas

Además de las tareas anteriores, dentro de las funciones asignadas contractualmente se contemplan las siguientes, cuando sean requeridas por la Dirección Jurídica:

- Apoyo técnico en causas judiciales de carácter complejo, identificando antecedentes relevantes para la defensa jurídica municipal.
- Elaboración de minutas legales, borradores de escritos judiciales y otros documentos vinculados a procesos en curso.
- Representación judicial del Municipio en causas determinadas, cuando así sea instruido.

Las tareas señaladas se desarrollan según la carga y prioridades de la Dirección Jurídica, pudiendo concurrir varias de ellas de forma simultánea durante la jornada.



Oficio Contraloría Royalty Minero N°158458

Desde María Paz Álamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 24/08/2026 11:56

Para Francisco Frigerio <francisco.frigerio@puertomontt.cl>; Daniela Wistuba <daniela.wistuba@puertomontt.cl>

📎 1 archivo adjunto (217 KB)

OF158458--2026.pdf

Estimados, buenos días, adjunto oficio N°158458/2026 de Contraloría por tratarse de materia de su competencia.

Saludos cordiales.,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





Oficio Contraloría N°149521/2026

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Lun 24/08/2026 11:48
Para Claudio Ojeda <claudio.ojeda@puertomontt.cl>
CC Jorge Gallardo <jorge.gallardo@puertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (823 KB)
OF149521-2026_EXPEDIENTE (1).pdf; OF149521-2026.pdf;

Estimado Claudio, junto con saludar, adjunto oficio de Contraloría N°149521/2026 y sus antecedentes.
Quedo atenta.
Saludos cordiales,,

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054



Oficio Contraloría N°159256/2026

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 24/08/2026 11:29

Para Ivan Vera <ivan.vera@puertomontt.cl>

CC Soledad Escobar <soledad.escobar@puertomontt.cl>

📎 3 archivos adjuntos (2 MB)

OF159256-2026_ANT-1.pdf; OF159256-2026.pdf; Ejemplo de oficio a CGR cuando es respuesta directa.docx;

Estimado Iván: Junto con saludar, adjunto el Oficio de Contraloría N° 159256/2026, mediante el cual se instruye otorgar respuesta directa a la persona denunciante, cuyo correo electrónico se señala al final del documento.

Cabe precisar que, cuando Contraloría dispone este tipo de respuesta directa, corresponde además remitir a dicho organismo un oficio informando que esta Municipalidad ha dado cumplimiento a lo solicitado. Para tales efectos, adjunto un modelo del oficio respectivo.

Finalmente, solicito que, una vez remitido el oficio a Contraloría (debe enviarse a Partes, quienes lo subirán a Ventanilla Única), nos informen el número asignado y el comprobante de ingreso en Ventanilla Única, a fin de actualizar nuestros registros.

Se solicita acusar recibo del presente correo.

Gracias por su colaboración.

Saludos cordiales



Oficio CGR N°159021/2026

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 24/08/2026 11:11

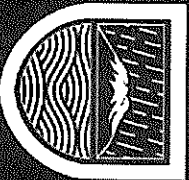
Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (365 KB)

OF 159021-2026.pdf; ANT OF 159021.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto oficio de CGR n°159021/2026, cuyo plazo de vencimiento es el **03/09/2026**, por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.

Saludos cordiales,


Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

 San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054





Oficio CGR N°159024/2026

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 24/08/2026 11:04

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (626 KB)

OF 159024-2026.pdf; ANT OF 159024.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto oficio de CGR n°159024/2026, cuyo plazo de vencimiento es el **03/09/2026**, por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.

Saludos cordiales.,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054





ORD. N° _____/

ANT.: Oficio N° OF128335/2026, Oficio y N°OF153293/2026

MAT: Reitera solicitud urgente de informe fundado y antecedentes.

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: JAVIERA TORRES AVILA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES**

**A: FRANCISCO JAVIER FRIGERIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**A: FERNANDO ORELLANA PEREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**

**A: KARIN HERRERA
PROFESIONAL ADMINISTRACION MUNICIPAL**

Junto con saludar, y en relación con los antecedentes individualizados precedentemente, esta Dirección Jurídica viene en reiterar la solicitud de información necesaria para elaborar la respuesta institucional que debe remitirse a la Contraloría Regional de Los Lagos, respecto de la presentación efectuada por Inmobiliaria Pocuro Sur SpA.

Lo anterior, por cuanto los antecedentes proporcionados hasta la fecha por la Dirección de Obras Municipales y la Dirección de Administración y Finanzas no permiten responder en forma completa y fundada el requerimiento formulado por el Órgano Contralor.

En efecto, la Dirección de Administración y Finanzas, a través de Tesorería Municipal, remitió antecedentes documentales relativos al cobro de las boletas de garantía, entre ellos comprobantes de ingreso, antecedentes bancarios, copias de las garantías y el Decreto Exento N° 5.538, de 17 de abril de 2024, que ordenó hacerlas efectivas. Sin embargo, no se ha acompañado un informe que explique el tratamiento financiero y contable otorgado posteriormente a dichos recursos, la forma en que se determinó el monto restituido a la empresa ni las razones por las cuales la devolución se efectuó en pesos.

Asimismo, Tesorería Municipal señaló que su función se habría limitado a efectuar el cobro ordenado por Decreto Exento, indicando que, por haber sido dicho procedimiento tramitado por la Dirección de Obras Municipales, correspondería a esta última emitir un pronunciamiento sobre la materia.

Por su parte, mediante Ordinario N° 731, de fecha 19 de agosto de 2026, la Dirección de Obras Municipales informó los antecedentes técnicos relativos a las garantías originales y a las nuevas cauciones constituidas posteriormente. No obstante, respecto del punto central de la



reclamación, dicha Dirección señala que no intervino en la liquidación bancaria de las boletas, en la conversión de sus montos desde Unidades de Fomento a pesos, en la contabilización o custodia de los recursos ni en la determinación del monto posteriormente restituido, agregando que desconoce los criterios financieros, contables o jurídicos utilizados para tales efectos y que no se encuentra facultada para pronunciarse sobre la procedencia, monto o exigibilidad de la devolución solicitada.

De esta manera, mientras la Dirección de Administración y Finanzas ha señalado que corresponde a la Dirección de Obras Municipales pronunciarse sobre la materia, esta última ha indicado que los aspectos financieros y contables deben ser aclarados por las unidades competentes en dicho ámbito. Como consecuencia de lo anterior, hasta la fecha no se cuenta con una respuesta que permita explicar precisamente aquello que ha sido consultado por la Contraloría Regional.

Cabe recordar que la presentación objeto del requerimiento cuestiona específicamente la devolución de los recursos provenientes del cobro de las garantías y reclama una diferencia ascendente a UF 3.027,76, solicitando que se determine el registro contable y los fundamentos técnicos o jurídicos que explicarían dicha diferencia.

Por lo anterior, se requiere a ambas Direcciones complementar los antecedentes entregados, cada una dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sin limitar su respuesta a derivar el análisis a la otra unidad.

En particular, la Dirección de Administración y Finanzas deberá informar fundadamente sobre los montos efectivamente percibidos por concepto de cobro de las garantías; la fecha y forma de su ingreso y contabilización; el monto, fecha y forma en que posteriormente fueron restituidos los recursos a la empresa; las razones que explican el lapso transcurrido entre la fecha en que se hizo efectivo el cobro de las garantías y la fecha en que fueron restituidos los recursos a la empresa; el cálculo utilizado para determinar dicha devolución; las razones por las cuales ésta se efectuó en pesos; y, en definitiva, los antecedentes financieros y contables que permitan establecer si existe o no la diferencia de UF 3.027,76 reclamada.

Por su parte, la Dirección de Obras Municipales deberá complementar su informe respecto de los antecedentes técnicos y administrativos vinculados con el cobro de las garantías originales, la posterior constitución y aceptación de nuevas garantías y la devolución de los recursos, precisando especialmente si, una vez constituidas las nuevas cauciones, subsistía algún fundamento técnico o administrativo para mantener total o parcialmente los recursos provenientes de las garantías primitivas, e individualizando los actos, instrucciones o comunicaciones que se hayan emitido en relación con su devolución.

Se hace presente que la existencia de competencias diferenciadas entre ambas Direcciones no exime a cada una de informar sobre los hechos y actuaciones en que intervino. La Municipalidad debe emitir ante Contraloría una respuesta institucional única, completa, fundada y documentada, para cuya elaboración resulta indispensable contar con los antecedentes de ambas unidades.



Asimismo, cabe hacer presente que mediante Oficio N° OF153293/2026 la Contraloría Regional reiteró expresamente la obligación de evacuar el informe solicitado, recordando que los requerimientos de información efectuados por dicho Órgano de Control deben ser respondidos en forma completa y documentada. En dicho oficio, además, se advierte que el artículo 9° de la Ley N° 10.336 faculta a la Contraloría para sancionar la falta de observancia de estos requerimientos con multa de hasta quince días de remuneraciones e, incluso, disponer la suspensión sin goce de remuneraciones del funcionario responsable mientras no sean remitidos los antecedentes solicitados.

Sin perjuicio de lo anterior, una eventual omisión o incumplimiento injustificado de las instrucciones impartidas para responder oportunamente a Contraloría podrá dar lugar, además, a la determinación de las responsabilidades administrativas que correspondan al interior de la Municipalidad, de conformidad con la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. De acreditarse responsabilidad administrativa, dicho Estatuto contempla, según la gravedad de la infracción, las medidas disciplinarias de censura, multa, suspensión del empleo y destitución.

Finalmente, se hace presente que la Municipalidad aún se encuentra dentro del plazo otorgado por la Contraloría Regional, toda vez que el nuevo plazo concedido mediante Oficio N° OF153293/2026 vence el 27 de agosto de 2026. Por esta razón, y a fin de disponer del tiempo necesario para revisar los antecedentes, elaborar la respuesta institucional y efectuar su ingreso oportuno ante el Órgano Contralor, se solicita remitir los informes y antecedentes requeridos a esta Dirección Jurídica a más tardar el martes 25 de agosto de 2026.

Se solicita otorgar carácter prioritario y urgente al presente requerimiento.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**



ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°877

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

DE: LUIS AÑAZCO KRAUTZ
DIRECTOR JURIDICO (S)

A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO

Junto con saludar cordialmente, y en relación con la modificación del Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Fondo de Solidaridad e Inversión Social (FOSIS) y la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt para la ejecución del Programa “Ecomercados Solidarios 2026”, esta Dirección Jurídica informa que, revisados los antecedentes remitidos, se formulan las siguientes observaciones previas a su visación:

En primer lugar, se solicita verificar el Anexo N° 4 acompañado, denominado “Orientaciones Comunicacionales para Ejecutores de Proyectos FOSIS 2026”, ya que contiene varias referencias que no parecen corresponder al Programa Ecomercados Solidarios. Por ejemplo, menciona expresamente a “Innova FOSIS”, exige utilizar dicho logo en presentaciones y documentos, se refiere a una “experiencia de pilotaje” y contempla la entrega de diplomas a las personas participantes.

Como este anexo forma parte integrante del convenio, sus exigencias pasan a ser obligaciones para la Municipalidad. Por ello, se solicita confirmar con FOSIS si este es efectivamente el anexo que corresponde aplicar al Ecomercado Solidario de Puerto Montt o, si se acompañó por error, remitir el documento correcto.

Por otra parte, se mantiene **una inconsistencia en el aporte valorizado de la Municipalidad.** La modificación calcula distintos aportes municipales considerando un período de doce meses, entre ellos vehículo, servicios básicos, conductor, auxiliar de aseo, apoyo administrativo y apoyos técnicos. Sin embargo, el convenio establece que la ejecución del proyecto tendrá una duración de diez meses, contemplando después un período adicional destinado al cierre administrativo.



Por lo anterior, no queda claro por qué estos aportes se están calculando por doce meses si la ejecución del proyecto dura diez. Se solicita revisar la tabla y ajustarla al período que efectivamente corresponda. Si alguno de esos gastos debe mantenerse después de los diez meses de ejecución, deberá indicarse expresamente cuál es, por cuánto tiempo se mantendrá y por qué motivo.

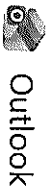
Finalmente, existe una diferencia respecto de las fechas de entrega de los informes técnicos. El convenio señala que los dos informes de avance deben entregarse en los meses dos y cinco de ejecución, mientras que el Anexo N° 1 establece que, para convenios de entre nueve y once meses, dichos informes deben presentarse en los meses tres y cinco.

Como el convenio de Puerto Montt tiene una duración de diez meses, ambas disposiciones resultan aplicables al mismo proyecto, pero establecen fechas distintas para el primer informe. Por ello, se solicita aclarar cuál será la fecha que deberá cumplir la Municipalidad y corregir el convenio o el anexo, según corresponda, para que ambos documentos señalen lo mismo.

Sin otro particular, saluda atentamente,

LUIS AÑAZCO KRAUTZ
DIRECTOR JURIDICO (S)

LAK/mpa



Oficio CGR N°157082/2026

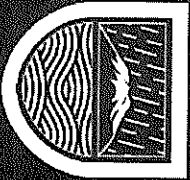
Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Jue 20/08/2026 11:53

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

ANT OF 157082.pdf; OF 157082-2026.pdf;

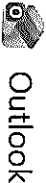


Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





Oficio CGR Nº157104/2026

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Jue 20/08/2026 11:45

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

ANT OF 157104.pdf; OF 157104-2026.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto por tratarse de materia competencia de DAEM, oficio Nº157104/2026, cuyo plazo de vencimiento es el 1 de septiembre. Solicito por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.

Saludos cordiales.,

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054



Oficio CGR Nº157106/2026

Desde María Paz Alamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Jue 20/08/2026 11:41

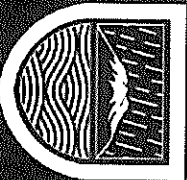
Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (760 KB)

OF 157106-2026.pdf; ANT OF 157106.pdf;

Estimada Yarixa, junto con saludar, adjunto por tratarse de materia competencia de DAEM, oficio Nº157106/2026, cuyo plazo de vencimiento es el 1 de septiembre. Solicito por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.

Saludos cordiales,,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
☎ 652 26 4054





**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°880

MAT: subvenciones visadas

PUERTO MONTT,

**DE: LUIS AÑAZCO KRAUTZ
DIRECTOR JURIDICO (S)**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto, revisados y visados, convenios de subvención suscritos entre la municipalidad y:

- Cuerpo de Bomberos de Puerto Montt
- Cuerpo de Bomberos de Carretera Austral
- Unión Comunal de Juntas de Vecinos de Reloncaví
- Asociación de Padres y Amigos de los Autistas (ASPAUT)

Sin otro particular, saluda atentamente,

**LUIS AÑAZCO KRAUTZ
DIRECTOR JURIDICO (S)**

LAK/mpa



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTT TODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°879

MAT: Convenio visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto el convenio suscrito entre el municipio y FERSA NATURA SPA, revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente.

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa

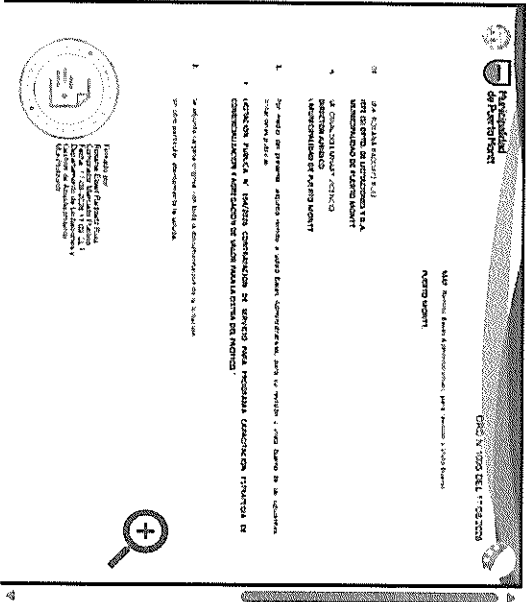
Bandeja de entrada
Recibidas

OFICIO VºBº JURIDICO LICITA 2026 CONTRATACION DE SERVICIO PARA PROGRAMA OSTRA DEL PACIFICO

← -A -A

Estado: OPE: Recepción total

← Volver



Descargar documento

Tipo de proceso:	Comunicación interna
Institución remitente:	Departamento de Licitaciones y Gestión de Abastecimiento - MunPioMonti
Creador:	Romina Evelina Ovalle Contreras
Tema:	OFICIO VºBº JURIDICO LIC104/2026 CONTRATACION DE SERVICIO PARA PROGRAMA OSTRA DEL PACIFICO
Descripción:	OFICIO VºBº JURIDICO LIC104/2026 CONTRATACION DE SERVICIO PARA PROGRAMA OSTRA DEL PACIFICO / DOCUMENTACION SOPORTE PAPEL SERA ENTREGADO POR LIBRO
Fecha:	17-08-2026 10 55 55
Reservado:	No
Tipo de documento:	Oficios
Datos sensibles:	SI
Plazo:	No
Plazo cantidad días hábiles:	
Procedimiento Administrativo:	248260 - PA-MUN00382-00431 - LICITACION MAYOR A 100 UTM
RUN funcionario responsable:	17328304-0
Anexos:	No tiene



ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N° 1095

MAT: Observaciones

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: FABIAN ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO LICITACIONES Y G.A**

Junto con saludar, y en atención a los antecedentes remitidos para visación, correspondientes a las Bases Administrativas de la Licitación Pública N° 104/2026, denominada “Contratación de servicio para programa Capacitación Estrategia de Comercialización y Agregación de Valor para la Ostra del Pacífico”, esta Dirección Jurídica formula las siguientes observaciones, las que deberán ser subsanadas previo a otorgar la respectiva visación:

1) Se solicita revisar la forma de formalización de la contratación, toda vez que el artículo 117 del Decreto Supremo N° 661 permite formalizar mediante Orden de Compra las adquisiciones superiores a 100 e inferiores a 1.000 UTM únicamente cuando se trate de bienes o servicios estándar, de simple y objetiva especificación. Atendida la naturaleza de las prestaciones contempladas en esta licitación —que incluyen, entre otras, elaboración de estrategia de comercialización, modelo de negocios, branding, estudio de mercado y prototipaje—, no se advierte que el servicio reúna dichas características, por lo que correspondería su formalización mediante contrato.

Si bien las Bases describen los productos e hitos que debe desarrollar el adjudicatario, aquello no convierte la contratación en un servicio estándar, toda vez que parte relevante de las prestaciones corresponde a productos intelectuales y técnicos que deberán ser elaborados específicamente para este programa, tales como la estrategia de comercialización, modelo de negocios, branding, estudio de mercado y prototipaje.

2) Inconsistencia en el plazo de ejecución del servicio: Las Bases establecen que el programa tendrá una duración de cuatro meses, contados desde el inicio previsto para el 14 de diciembre de 2026. Sin embargo, posteriormente se establece como causal de inadmisibilidad que el oferente presente un “plazo de entrega mayor a 05 días hábiles”. Además, el Anexo N° 3 solicita al oferente completar un “Plazo de ejecución de Servicio:



____ Días Hábiles”, pese a que el mismo Anexo señala que el servicio se contratará por cuatro meses.

No resulta posible determinar a qué prestación o actuación concreta corresponde el plazo de cinco días hábiles ni cómo se compatibiliza dicho plazo con la duración total de cuatro meses del programa.

Por consiguiente, deberá revisarse y uniformarse la regulación del plazo de ejecución. Si los cinco días hábiles corresponden a una obligación específica dentro del programa, deberá indicarse expresamente cuál es esa obligación y desde qué momento se computa dicho plazo. Si, por el contrario, se trata de una referencia que no corresponde a esta contratación, deberá eliminarse. Del mismo modo, el Anexo N° 3 deberá adecuarse al plazo efectivo establecido para la ejecución del servicio.

3) El artículo 19 dispone que las multas, en total, no podrán sobrepasar el 30% del valor total contratado y señala que, de alcanzarse dicho porcentaje, se configurará una causal de término anticipado. Sin embargo, el artículo 20 establece como causal de término anticipado que las multas cursadas sobrepasen el 20% del valor total neto del contrato.

Ambas disposiciones regulan una misma materia utilizando porcentajes distintos, por lo que debe establecerse un único límite y utilizarse éste de manera uniforme en todas las Bases. El artículo 136 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, permite fijar un límite máximo de multas que no exceda del 30% del precio del contrato, por lo que corresponde a la Unidad requirente determinar el porcentaje que utilizará, respetando dicho máximo y manteniéndolo de manera consistente en todo el documento.

Asimismo, el artículo 19 establece multas de 1 UTM por incumplimiento de especificaciones técnicas o hitos, interrupciones injustificadas del servicio y entrega fuera de plazo, señalando posteriormente que las multas se aplicarán “por cada día” de atraso. En consecuencia, deberá precisarse respecto de cada infracción si la multa de 1 UTM se aplica por cada día de incumplimiento, por cada evento o por cada hito incumplido, de manera que el proveedor pueda conocer anticipadamente y sin ambigüedades la consecuencia asociada a cada incumplimiento.

Finalmente, deberá adecuarse el mecanismo de notificación de las medidas por incumplimiento a lo establecido en el artículo 140 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, conforme al cual el proveedor debe fijar a través del Sistema de Información una dirección electrónica única para recibir dichas notificaciones.



4) Regulación de los pagos por hitos: El artículo 22 establece que el servicio contratado se pagará mediante transferencia electrónica “en un estado de pago”. Sin embargo, el Anexo N° 2 señala que el pago se realizará por cumplimiento de hitos o estados de avance, agregando que éstos “se acordarán con el adjudicatario y que formarán parte del Convenio de ejecución del programa”. Posteriormente, el mismo Anexo identifica cinco hitos y les asigna montos determinados.

Esta materia debe quedar determinada en las Bases antes de recibir las ofertas y no puede quedar pendiente para ser acordada posteriormente con quien resulte adjudicado, ya que las condiciones esenciales de ejecución y pago deben ser conocidas por todos los oferentes bajo las mismas condiciones.

Por ello, deberá definirse expresamente en las Bases si existirá un pago único o pagos parciales por hitos. En caso de contemplarse pagos por hitos, deberá indicarse previamente qué prestación o producto debe encontrarse cumplido y recibido conforme para efectuar cada pago, así como el monto o porcentaje asociado a cada uno.

Asimismo, deberá aclararse cómo se determinará el monto de cada hito cuando la oferta finalmente adjudicada sea inferior al presupuesto máximo de \$60.000.000, toda vez que actualmente el Anexo distribuye directamente la totalidad de dicho presupuesto entre los cinco hitos.

5) Inconsistencias respecto de los documentos exigidos y del procedimiento de subsanación: En el artículo 4 se señala que la patente comercial constituye un antecedente “no excluyente” y que deberá presentarse únicamente “en caso que se solicite”. Sin embargo, posteriormente las Bases exigen acreditar patente comercial dentro de los antecedentes técnicos y contemplan la inadmisibilidad de la oferta ante la falta de determinados antecedentes.

En consecuencia, deberá definirse claramente si la patente comercial es o no un requisito obligatorio para participar y, en caso de serlo, en qué oportunidad debe presentarse y cuál será la consecuencia de su omisión. La misma exigencia no puede aparecer en una parte de las Bases como no excluyente y en otra como requisito cuyo incumplimiento puede determinar la inadmisibilidad de la oferta.

Asimismo, el artículo 6 establece que para subsanar errores u omisiones la Comisión Evaluadora otorgará un plazo mínimo de 24 horas y máximo de 72 horas, mientras que el artículo 8 establece un plazo fatal de tres días hábiles.



El artículo 56 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, regula la subsanación de errores u omisiones durante la evaluación. Por lo tanto, las Bases deberán establecer un solo plazo para este procedimiento y utilizarlo de manera uniforme, eliminando la diferencia actualmente existente entre ambas disposiciones.

6) Errores materiales y referencias que no corresponden a esta contratación.

Se advierten diversas disposiciones que aparentemente provienen de modelos utilizados para otras contrataciones y que no guardan relación con el servicio objeto de estas Bases. En particular, al regular la presentación indebida del Anexo N° 2 se utilizan como ejemplos la omisión de “marca, modelo, velocidad u otro”, conceptos que no corresponden al servicio que se está licitando.

Asimismo, en la declaración final del Anexo N° 2 se hace referencia al incumplimiento de plazos relativos a la “instalación de letrero, ejecución o retiro de letrero”, materia que tampoco guarda relación con el programa objeto de la presente contratación.

Del mismo modo, dentro de los antecedentes exigidos para cursar el pago se solicita una “nómina de funcionarios con la firma individual de cada uno, que certifique la recepción conforme”, sin que de las restantes disposiciones de las Bases se desprenda a qué funcionarios se refiere dicha exigencia ni su pertinencia respecto del servicio contratado.

Además, deberá corregirse la referencia contenida en el procedimiento de multas, en cuanto señala que el Decreto Supremo N° 661, de 2024, “aprueba el Reglamento de la Ley N° 21.634 sobre Compras Públicas”. Dicho decreto aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, la cual fue modificada por la Ley N° 21.634.

Se solicita, por tanto, efectuar una revisión integral de las Bases y sus anexos, eliminando todas aquellas referencias que correspondan a otros procesos licitatorios y adecuando su contenido al objeto específico de esta contratación.

7) Atendido que el monto de la presente contratación es inferior a 1.000 UTM, la constitución de una garantía de fiel y oportuno cumplimiento no resulta obligatoria. No obstante, el artículo 11 de la Ley N° 19.886 permite que, en contrataciones iguales o inferiores a dicho monto, la entidad licitante pueda exigir fundadamente esta garantía cuando el riesgo involucrado en la contratación así lo justifique.

En el presente caso, esta Dirección Jurídica estima recomendable incorporar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento, atendida la naturaleza y características del servicio que se contrata. En particular, se trata de un programa cuya ejecución se extiende por cuatro meses y comprende diversas prestaciones sucesivas e interrelacionadas, entre ellas



capacitaciones, elaboración de una estrategia de comercialización y modelo de negocios, creación de marca, estudio de mercado y desarrollo de prototipos. De esta manera, un incumplimiento o abandono durante su ejecución podría afectar no solo una prestación determinada, sino también la continuidad y correcta ejecución del programa en su conjunto.

Por lo anterior, si bien su exigencia no constituye una obligación legal en razón del monto de la contratación, se recomienda incorporar una garantía de fiel y oportuno cumplimiento como mecanismo adicional de resguardo frente a eventuales incumplimientos del adjudicatario.

De acogerse esta recomendación, deberá regularse en las Bases su monto, vigencia, forma y oportunidad de entrega, condiciones de restitución y causales para hacerla efectiva, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

En atención a lo expuesto, se remiten las presentes observaciones para su revisión y subsanación.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa

doc digital.



Municipalidad
de Puerto Montt

SECRETARÍA MUNICIPAL

ORD N°1915 DEL 12.08.2026

ANT. : Solicitud presentada por representantes de la Federación de Estudiantes Secundarios de Puerto Montt.

MAT.: Solicita pronunciamiento jurídico sobre constitución de Federación de Estudiantes Secundarios y elaboración de estatuto tipo.

DE : SR. MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA
SECRETARIO MUNICIPAL

A : SR. OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

Junto con saludar, y en atención a la solicitud formulada por representantes de la denominada Federación de Estudiantes Secundarios de Puerto Montt, quienes requieren orientación para formalizar dicha organización y obtener personalidad jurídica, se remite los antecedentes a esa Dirección, a objeto de solicitar un pronunciamiento respecto de la procedencia de su constitución y del marco normativo aplicable.

En particular, se solicita informar:

1. Si resulta jurídicamente procedente constituir una Federación de Estudiantes Secundarios con personalidad jurídica, integrada por Centros de Estudiantes de establecimientos de enseñanza media de la comuna.
2. En caso afirmativo, cuál es la normativa legal y reglamentaria que debe regir su constitución, organización y funcionamiento, indicando asimismo ante qué organismo o autoridad debe efectuarse el procedimiento de constitución y posterior registro.
3. Qué requisitos deben cumplir los Centros de Estudiantes que pretendan integrar la Federación, especialmente respecto de su existencia, reconocimiento, representación y demás condiciones que resulten exigibles.

AVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AWMVYE-228>

4. Qué antecedentes y documentos deben presentar los interesados para iniciar y formalizar el respectivo proceso de constitución, incluyendo aquellos relativos a los Centros de Estudiantes integrantes y a sus representantes.

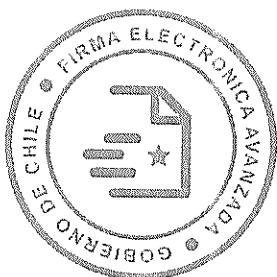
Asimismo, se hace presente que esta Secretaría Municipal no dispone actualmente de un modelo de estatuto tipo aplicable específicamente a una Federación de Estudiantes Secundarios.

Por lo anterior, en caso de determinarse que resulta jurídicamente procedente su constitución y que corresponde a esta Municipalidad intervenir en dicho procedimiento, se solicita a esa Dirección Jurídica elaborar un proyecto de Estatuto Tipo para la constitución de Federaciones de Estudiantes Secundarios, ajustado a la normativa legal y reglamentaria vigente, que permita a esta Secretaría Municipal contar con un instrumento jurídicamente validado para orientar y tramitar futuras solicitudes de esta naturaleza.

Lo anterior, considerando especialmente la necesidad de que dicho instrumento establezca, entre otras materias, los requisitos de incorporación, estructura y órganos de administración, representación, funcionamiento, elección de sus autoridades, derechos y obligaciones de sus integrantes, modificación de estatutos, patrimonio y causales y procedimiento de disolución, en cuanto corresponda conforme al régimen jurídico que esa Dirección determine aplicable.

Se adjuntan los antecedentes presentados por los interesados, para su conocimiento y análisis.

Saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Miguel Angel Gómez Quijada
Secretario Municipal
Fecha: 12-08-2026 13:52 CLT
Secretaría Municipal - MunPtoMontt

AVCC



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AWMVYE-228>

De: federación <federacionsecundariospm@gmail.com>

Enviado: viernes, 7 de agosto de 2026 16:06

Para: secretaria.municipal@puertomontt.cl <secretaria.municipal@puertomontt.cl>

Cc: Miguel Gomez <miguel.gomez@puertomontt.cl>

Asunto: Requerimientos Entidad Jurídica Federación de Estudiantes Secundarios

Estimado Sr. Secretario Municipal:

Junto con saludar, esperando que se encuentre bien, nos comunicamos con usted con el fin de consultar el proceso referente a la consecución de la Personalidad Jurídica que requerimos como Federación de Estudiantes Secundarios.

Actualmente, diversas autoridades, incluyendo al Alcalde, están en conocimiento de esta Federación.

Esperamos tomen en consideración nuestros requerimientos, para así poder llevar a cabo nuestros proyectos de la mejor manera posible.

Adjunto documento, el cual contextualiza nuestro objetivo, trayectoria y requerimientos.

Quedamos atentos a sus comentarios.

Saludos cordiales,

--

Fernanda Alvarado Castillo

Secretaria General Federación de Estudiantes Secundarios

Colegio Chileno Norteamericano

Fono: 56 9 6289 5356



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AWMVYE-228>



Formación Entidad Jurídica Federación de Estudiantes
Secundarios



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AWMVYE-228>

Contextualización

¿Qué es la Federación de Estudiantes Secundarios de Puerto Montt? ¿Cuál es nuestro objetivo?

La Federación de Estudiantes Secundarios (FES) de Puerto Montt es una organización estudiantil de carácter representativo, autónomo, democrático y sin fines de lucro, conformada por los Centros de Estudiantes participantes de los establecimientos de enseñanza media de la comuna. Su finalidad principal es representar los intereses colectivos del estudiantado, promoviendo la participación activa de los jóvenes en la vida educativa, social y comunitaria, así como generar espacios de diálogo con autoridades e instituciones públicas y privadas que contribuyan al desarrollo integral de los estudiantes.

La Federación constituye un organismo de coordinación entre los distintos Centros de Estudiantes. A la fecha, su estructura orgánica se encuentra integrada por:

- Directiva Federacional (electa el 03 de julio de 2026).
- Asamblea de Estudiantes, conformada por los representantes de los Centros de Estudiantes participantes.

Esta estructura tiene por objeto canalizar las necesidades, inquietudes y propuestas de cada establecimiento mediante un trabajo coordinado y colaborativo. De este modo, la Federación busca fortalecer la unidad del movimiento estudiantil, promoviendo la cooperación entre las comunidades educativas e impulsando soluciones que beneficien al conjunto de los estudiantes de la comuna.

En el ejercicio de sus funciones, la Federación tiene por finalidad constituirse como un órgano de representación estudiantil ante organismos gubernamentales, municipales, educacionales y demás instituciones de interés público. Asimismo, busca promover, coordinar e impulsar proyectos e iniciativas en materias de educación, cultura, deporte, medio ambiente, salud mental, bienestar estudiantil, participación ciudadana y formación cívica, procurando que dichas acciones respondan a las necesidades reales de la comunidad escolar.

La labor de la Federación comprende, además, la generación de instancias de participación, tales como reuniones de coordinación, mesas de trabajo, capacitaciones, campañas informativas, actividades recreativas y jornadas de formación, destinadas a fortalecer el liderazgo estudiantil y el trabajo colaborativo entre los establecimientos educacionales.

En este contexto, la Federación actúa como un canal formal de comunicación entre los estudiantes y las distintas autoridades, facilitando el diálogo, la presentación de propuestas y la búsqueda de soluciones frente a las problemáticas que afectan al estudiantado. Del mismo modo, procura establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas, privadas y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AWMVYE-228>

de ampliar las oportunidades de desarrollo para los jóvenes y acercar programas, beneficios y recursos que contribuyan a mejorar su calidad de vida.

En consecuencia, la Federación de Estudiantes Secundarios de Puerto Montt constituye una instancia de representación democrática orientada a promover el bienestar, la inclusión, la igualdad de oportunidades y el fortalecimiento de la participación estudiantil, desarrollando su gestión conforme a los principios de transparencia, responsabilidad, colaboración y compromiso con la comunidad educativa.

En virtud de lo anterior, y con el objeto de dotar a la organización de un marco jurídico que le permita ejercer adecuadamente sus funciones, celebrar actos y convenios, gestionar proyectos y representar institucionalmente a los estudiantes de la comuna, la Federación solicita el reconocimiento de su personalidad jurídica, conforme a la normativa vigente.

Trayectoria

A la fecha, la Federación de Estudiantes Secundarios de Puerto Montt ha desarrollado diversas reuniones, gestiones e instancias de coordinación orientadas a su organización interna, fortalecimiento institucional y vinculación con organismos públicos, entre otros. Dichas actuaciones han sido oportunamente comunicadas a sus integrantes y, cuando ha correspondido, a las autoridades competentes.

Entre las principales actuaciones desarrolladas se encuentran:

- Realización de reuniones de la Asamblea de Estudiantes previas a la constitución de la Directiva Federacional, destinadas al intercambio de ideas, levantamiento de necesidades y generación de redes de apoyo entre los distintos establecimientos educacionales.
- Desarrollo de reuniones de trabajo con autoridades de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt.
- Realización de encuentros de coordinación y vinculación con instituciones de educación superior.
- Reuniones con organismos públicos de apoyo a la juventud, entre ellos la Oficina Municipal de la Juventud (OMJ) y el Instituto Nacional de la Juventud (INJUV).
- Organización y ejecución del proceso electoral para la conformación de la Directiva Federacional.
- Realización de sesiones ordinarias de la Federación, destinadas al tratamiento de materias propias de su funcionamiento.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/AWMVYE-228>

- Elaboración y aprobación del Estatuto que regula la organización y funcionamiento interno de la Federación

.De lo anteriormente expuesto, es posible constatar que la Federación de Estudiantes Secundarios de Puerto Montt ha desarrollado un trabajo constante en favor de la comunidad estudiantil, impulsando diversas propuestas, iniciativas y actividades de coordinación con organismos públicos, establecimientos educacionales e instituciones de educación superior.

No obstante, con el objeto de ejecutar dichas iniciativas de manera formal, otorgarles continuidad institucional y ampliar su alcance e impacto en beneficio de los estudiantes de la comuna, resulta necesario que la Federación cuente con una entidad jurídica. Ello permitirá dotar a la organización de un reconocimiento legal que facilite la celebración de convenios, la postulación a fondos y proyectos, la suscripción de acuerdos de colaboración con entidades públicas y privadas, así como el desarrollo de sus funciones con la debida representación institucional y seguridad jurídica.

En virtud de lo anterior, la obtención de la personalidad jurídica constituye un paso fundamental para fortalecer la labor de la Federación y garantizar el cumplimiento efectivo de sus fines y objetivos en beneficio de la comunidad estudiantil de Puerto Montt.

Por lo anteriormente expuesto, remitimos el presente documento con el objeto de solicitar a esta autoridad, la orientación y los antecedentes necesarios respecto del procedimiento y los requisitos que debe cumplir la Federación de Estudiantes Secundarios de Puerto Montt para obtener su personalidad jurídica.

En este contexto, acudimos a ustedes en calidad de representantes de esta organización estudiantil, con el propósito de conocer los requerimientos legales y administrativos aplicables, a fin de dar cumplimiento a las exigencias establecidas y avanzar en el reconocimiento formal de la Federación como persona jurídica.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/AWMVYE-228>



ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°1915

MAT: Pronunciamiento jurídico

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: MIGUEL ANGEL GOMEZ QUIJADA
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludar, y en atención al Ordinario del antecedente, mediante el cual se solicita pronunciamiento respecto de la procedencia de constituir una Federación de Estudiantes Secundarios con personalidad jurídica, integrada por Centros de Estudiantes de establecimientos de enseñanza media de la comuna, así como respecto del marco normativo, requisitos y antecedentes aplicables, esta Dirección Jurídica informa lo siguiente:

En primer término, el Decreto Supremo N° 524, de 1990, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de los Centros de Alumnos, reconoce expresamente la posibilidad de que los Centros de Estudiantes se relacionen y participen en otras organizaciones estudiantiles. En efecto, su artículo 2° contempla entre sus funciones la designación de representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione; su artículo 6° entrega a la Directiva la atribución de decidir, a propuesta del Consejo de Delegados de Curso, la participación del Centro en dichas organizaciones; y su artículo 7° faculta a este último órgano para proponer su afiliación o desafiliación.

Por consiguiente, no se advierte impedimento jurídico para que Centros de Estudiantes de distintos establecimientos educacionales se agrupen y conformen una organización común destinada a coordinar y representar sus intereses, como la denominada Federación de Estudiantes Secundarios de Puerto Montt.

Sin embargo, debe distinguirse dicha posibilidad de organización de la adquisición de personalidad jurídica. El Decreto Supremo N° 524 regula la existencia, organización y funcionamiento de los Centros de Estudiantes, pero no les otorga personalidad jurídica ni contempla un procedimiento especial mediante el cual éstos, o una Federación constituida por ellos, la adquieran. En el mismo sentido, el artículo 7° de la Ley N° 20.500 reconoce expresamente la posibilidad de constituir agrupaciones que no gocen de personalidad jurídica.



Lo anterior resulta relevante, toda vez que el artículo 546 del Código Civil dispone que no son personas jurídicas las corporaciones o fundaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley o constituido conforme a las reglas del Título XXXIII de su Libro I. En consecuencia, la sola constitución y funcionamiento de un Centro de Estudiantes conforme al Decreto Supremo N° 524 no permite atribuirle personalidad jurídica propia y distinta de los estudiantes que lo integran.

Por su parte, el artículo 5° de la Ley N° 20.500 establece que las asociaciones se constituirán y adquirirán personalidad jurídica conforme al Título XXXIII del Libro I del Código Civil, sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales. A su vez, su artículo 6° dispone que las asociaciones podrán constituir uniones o federaciones, cumpliendo los requisitos establecidos en sus estatutos y aquellos que la ley exige para la constitución de las asociaciones.

De este modo, resulta jurídicamente procedente constituir una Federación con personalidad jurídica integrada por asociaciones. No obstante, si se pretende que sus integrantes jurídicos sean los propios Centros de Estudiantes, éstos deberán acreditar previamente que cuentan con personalidad jurídica propia como asociaciones, sin que resulte suficiente para ello su sola existencia y funcionamiento conforme al Decreto Supremo N° 524.

En dicho supuesto, la constitución de la Federación deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 20.500 y a las normas pertinentes del Título XXXIII del Libro I del Código Civil. Conforme al artículo 548 de este último cuerpo legal, el acto constitutivo deberá constar en escritura pública o privada suscrita ante notario, oficial del Registro Civil o funcionario municipal autorizado por el alcalde, y una copia autorizada deberá depositarse en la Secretaría Municipal correspondiente al domicilio de la persona jurídica en formación dentro del plazo de treinta días desde su otorgamiento.

Dentro de los treinta días siguientes al depósito, el Secretario Municipal podrá objetar fundadamente la constitución si no se hubieren cumplido los requisitos legales o reglamentarios. Si no se formularen objeciones, o una vez subsanadas las que correspondan, deberá archivarse copia de los antecedentes y remitirse al Servicio de Registro Civil e Identificación para su inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro, adquiriéndose la personalidad jurídica a partir de dicha inscripción.



En cuanto a los requisitos que deberán cumplir los Centros de Estudiantes para integrar jurídicamente la Federación, será necesario que cada uno acredite su personalidad jurídica y vigencia; que sus estatutos permitan su incorporación a una federación; que el órgano competente haya adoptado el acuerdo de incorporarse a ella; y que la persona que concurra al acto constitutivo cuente con facultades suficientes para representarlo.

Asimismo, atendido que la organización cuya federación se pretende corresponde a Centros de Estudiantes, deberá acreditarse su existencia y funcionamiento conforme al Decreto Supremo N° 524 mediante antecedentes que permitan identificar al respectivo Centro, su Reglamento Interno, la vigencia de su Directiva y la decisión adoptada por el órgano competente respecto de su participación en la organización estudiantil y de la designación de sus representantes, conforme a los artículos 6° y 7° del citado Reglamento. Estos antecedentes permiten acreditar su calidad y representatividad como Centro de Estudiantes, pero no le confieren por sí mismos personalidad jurídica.

En consecuencia, para iniciar y formalizar la constitución de una Federación con personalidad jurídica integrada por los propios Centros de Estudiantes, deberán acompañarse, respecto de cada uno de ellos, los antecedentes que acrediten su personalidad jurídica y vigencia, sus estatutos, la vigencia de sus órganos directivos, la personería o facultades de quien comparezca en su representación y el acuerdo del órgano competente para incorporarse a la Federación. Asimismo, deberán acompañarse los antecedentes relativos a su existencia y funcionamiento como Centro de Estudiantes señalados precedentemente.

A lo anterior deberá agregarse el acto constitutivo de la Federación y sus estatutos. Conforme a los artículos 548-1 y 548-2 del Código Civil, en el acto constitutivo deberán individualizarse quienes comparezcan, manifestarse la voluntad de constituir la persona jurídica, aprobarse sus estatutos y designarse las autoridades inicialmente encargadas de dirigirla. Los estatutos deberán regular, entre otras materias, el nombre y domicilio de la persona jurídica, sus fines, patrimonio, órganos de administración, derechos y obligaciones de sus integrantes, condiciones de incorporación y exclusión, reforma de estatutos y extinción.

Tratándose de estudiantes menores de edad, deberá considerarse especialmente el derecho de asociación reconocido en el artículo 31 de la Ley N° 21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia, el cual comprende el derecho a crear asociaciones, pertenecer a ellas y formar parte de sus órganos directivos,



de conformidad con la legislación vigente. En consecuencia, al momento de la constitución deberá verificarse la edad y forma de comparecencia de los interesados, atendidas las normas sobre capacidad, representación y autorización que resulten aplicables conforme a los artículos 1445 y siguientes del Código Civil.

Por el contrario, si los Centros de Estudiantes que actualmente pretenden conformar la Federación únicamente se encuentran constituidos y funcionan conforme al Decreto Supremo N° 524, sin contar adicionalmente con personalidad jurídica propia, no resulta jurídicamente procedente que comparezcan, en cuanto Centros, como personas jurídicas integrantes de una Federación con personalidad jurídica. Ello no impide que puedan agruparse y funcionar coordinadamente como una Federación u organización estudiantil, pero ésta carecerá de personalidad jurídica mientras no se constituya conforme a alguno de los mecanismos previstos por el ordenamiento jurídico.

En tal caso, una alternativa consiste en que los estudiantes interesados constituyan una asociación de derecho privado sin fines de lucro conforme al Título XXXIII del Libro I del Código Civil y a la Ley N° 20.500. En dicha hipótesis, los asociados serán las personas que concurran a su constitución y no los Centros de Estudiantes considerados como entidades jurídicas autónomas, sin perjuicio de que sus estatutos puedan establecer mecanismos de representación de distintos establecimientos o de vinculación con sus respectivos Centros de Estudiantes.

Asimismo, cumpliéndose los requisitos que establece la Ley N° 19.418, los estudiantes podrían constituir una organización comunitaria funcional de carácter juvenil. También en este caso la persona jurídica estaría constituida por las personas naturales que se incorporen a ella y no por los Centros de Estudiantes en cuanto tales. Debe precisarse, además, que la figura de federación contemplada específicamente en dicha ley no permite la federación directa de Centros de Estudiantes ni de organizaciones comunitarias funcionales, toda vez que su régimen de federaciones se encuentra previsto para la agrupación de uniones comunales.

En consecuencia, esta Dirección Jurídica estima que resulta jurídicamente procedente que distintos Centros de Estudiantes conformen una Federación u organización destinada a coordinar y representar sus intereses comunes. Sin embargo, dicha Federación no adquiere personalidad jurídica por la sola aplicación del Decreto Supremo N° 524.



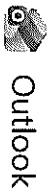
Si se pretende constituir una Federación con personalidad jurídica cuyos integrantes jurídicos sean los propios Centros de Estudiantes, éstos deberán contar previamente con personalidad jurídica propia como asociaciones y cumplir los requisitos de vigencia, representación y acuerdo necesarios para concurrir a su constitución, sujetándose la Federación al artículo 6° de la Ley N° 20.500 y a las normas pertinentes del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

En caso de que los Centros únicamente existan y funcionen conforme al Decreto Supremo N° 524, podrán conformar una organización estudiantil sin personalidad jurídica o, alternativamente, los estudiantes interesados podrán constituir una persona jurídica mediante alguna de las vías que contempla el ordenamiento jurídico. En estas últimas hipótesis, sin embargo, la persona jurídica resultante estará integrada por quienes concurren legalmente a su constitución y no por los Centros de Estudiantes considerados como entidades jurídicas autónomas.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa



RE: Borrador Komatsu Chile S.A

Desde Dellanira Noriega <dellanira.noriega@puertomontt.cl>

Fecha Vie 11/09/2026 15:34

Para Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Estimada, Maria Paz, revise el contrato y se encuentra OK, por lo que se lo remitiré al Proveedor para las firmas correspondientes.

Gracias,

saludos,

Dellanira Noriega Díaz
Profesional Depto. Licitaciones y G.A
65 2 261753

De: Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>
Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2026 12:48
Para: Dellanira Noriega <dellanira.noriega@puertomontt.cl>
Asunto: Borrador Komatsu Chile S.A

Estimada, adjunto borrador para su revisión y visto bueno (o comentarios).

me llegó el
07-09-26 a las 11:03



Municipalidad
de Puerto Montt



ORD.N°1220 DEL 03/09/2026

MAT.: Remito antecedentes LICITACIÓN PÚBLICA N°
47/2026 para elaboración del respectivo contrato.

DE: NESTOR ALVAREZ DIAZ
JEFE DEPTO. LICITACIONES Y G.

A: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

Por medio del presente, adjunto remito a usted los antecedentes correspondientes a la Licitación Pública N.° 47/2026, "REPOSICION CAMIONES Y MAQUINAS MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT, DEPTO. MANTENIMIENTO, DIRECCIÓN DE OPERACIONES", ID 2324-66-LR26, para la respectiva confección del contrato, de la línea adjudicada por el proveedor KOMATSU CHILE S.A, Bulldozer.

Se acompañan los siguientes documentos:

- Bases Administrativas.
- Decreto de Adjudicación.
- Formulario de Ingreso de Garantía.
- Boleta de Fiel Cumplimiento de Contrato.
- Certificado de Poder Vigente.

Según nos indica el proveedor la firma de este contrato sería en conjunto por los señores Carlos Andrés Zapata Fernández y Claudio Marcelo González Ortega.

Agradeceré efectuar las gestiones correspondientes para la elaboración del instrumento contractual.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



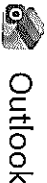
Firmado por:
Néstor Fabián Álvarez Díaz
Jefe Departamento
Fecha: 03-09-2026 13:40 CLT
Departamento de Licitaciones y
Gestión de Abastecimiento -
MunPtoMontt

DNLND



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/MKHUQH607>

www.puertomontt.cl



Por favor gestionar firma de Osvaldo y envío a Contraloría (oficio y antecedentes)

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mié 16/09/2026 15:29

Para Doris Wilhelm <doris.wilhelm@puertomontt.cl>

CC Roxana Pizarro <roxana.pizarro@puertomontt.cl>; veronica.martinez.ar <veronica.martinez.ar@gmail.com>

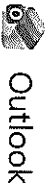
📎 8 archivos adjuntos (1 MB)

Respuesta cgr 160273-2026, 128335-2026, 171314-2026.docx; 0001_ANT%20OF%20128335%20(1).pdf; 0002_certificado_lote%201%20Mz%20V1.pdf; 0003_certificado_lote%201%20Mz%20V7.pdf; 0004_certificado_lote%203%20Mz%20V6.pdf; 0005_certificado_lotes%202,3,4,5%20y%207%20Mz%20V8.pdf; 0006_certificado_lotes%204%20y%205%20Mz%20V5.pdf; 0007_certificado_lotes%20varios%20industriales.pdf;

Estimadas, buenas tardes: Agradeceré su colaboración para gestionar la firma de Osvaldo en el oficio adjunto, mediante el cual se da respuesta a los Oficios de Contraloría N° 128335/2026, 153293/2026 y 171314/2026, y coordinar su posterior envío a dicho organismo junto con los antecedentes.

Desde ya, muchas gracias por su ayuda y colaboración.

Saludos cordiales,



capacitación de DocuWare

Desde Doris Wilhelm <doris.wilhelm@puertomontt.cl>

Fecha Mar 15/09/2026 16:04

Para Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>; Luis Anazco <luis.anazco@puertomontt.cl>; Martin Willer <martin.willer@puertomontt.cl>; Marcela Galassi <marcela.galassi@puertomontt.cl>; veronica.martinez.ar <veronica.martinez.ar@gmail.com>; Verónica Martínez <veronica.martinez@puertomontt.cl>; María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>; Blas Gonzalez <blas.gonzalez@puertomontt.cl>; Jorge Barra <jorge.barra@puertomontt.cl>; Roxana Berríos <roxana.berrios@puertomontt.cl>; andreanunezalvarez@gmail.com <andreanunezalvarez@gmail.com>; Jessica Asencio <jessica.asencio@puertomontt.cl>; Roxana Pizarro <roxana.pizarro@puertomontt.cl>; Florencia Cofre <florencia.cofre@puertomontt.cl>; Claudia Francke <claudia.francke@puertomontt.cl>

CC Dirección Jurídica <direccionjuridica@puertomontt.cl>

Estimados

Junto con saludarles cordialmente, informo que mañana miércoles 16 del presente, a las 11:00 hrs, se cita a capacitación de DocuWare en la sala de reunión de Alcaldía. Se requiere su asistencia y puntualidad.

Gracias



RE: Remite convenio de colaboración DRA Puerto Montt - IMPM

Desde Maria Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Mar 15/09/2026 11:30

Para ugarces@aduana.cl <ugarces@aduana.cl>; juridicapuertomontt@aduana.cl <juridicapuertomontt@aduana.cl>

CC Luis Anazco <luis.anazco@puertomontt.cl>; Jessica Asencio <jessica.asencio@puertomontt.cl>; Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>; Martin Willer <martin.willer@puertomontt.cl>

 1 archivo adjunto (234 KB)

Borrador convenio DRA y Municipalidad completado con personería de Municipalidad.docx;

Estimada Urania: Junto con saludar, te comento que revisamos el borrador de Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad de Puerto Montt y la Dirección Regional de Aduanas de Puerto Montt.

En términos generales, el convenio nos parece jurídicamente procedente y su objeto se encuentra debidamente encaminado. No obstante, agradeceremos considerar algunos ajustes:

En primer lugar, sugerimos actualizar el numeral 2 de la cláusula PRIMERO, considerando la actual redacción del artículo 4°, letra j), de la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 21.802, que contempla expresamente la celebración de convenios con otras entidades públicas en materias de seguridad pública y prevención del delito.

Asimismo, respecto de la comparecencia, **ya completamos los datos del Alcalde subrogante y el antecedente correspondiente a su personería, adjunto el borrador en este correo, denominado "Borrador convenio DRA y Municipalidad completado con personería de Municipalidad"**. Sin perjuicio de ello, queda pendiente que por parte de Aduanas se incorpore, en la cláusula DÉCIMA, la personería o antecedente que acredite las facultades de su representante para suscribir el convenio.

Finalmente, estimamos necesario complementar las cláusulas relativas al intercambio de información, particularmente en lo referido a registros audiovisuales provenientes de sistemas municipales de televigilancia. En este sentido, sugerimos precisar que su entrega se efectúe ante requerimientos institucionales vinculados directamente con las competencias legales de Aduanas y con el objeto del convenio, incorporando además reglas relativas a finalidad, confidencialidad, seguridad, conservación y utilización de la información, de conformidad con la normativa vigente sobre protección de datos personales y acceso a la información pública.

Fuera de lo anterior, el convenio se encuentra bien estructurado y no advertimos observaciones respecto de su objeto general de colaboración.

Una vez incorporados estos ajustes, agradeceremos remitir la versión actualizada por este mismo medio.

Muchas gracias

Saludos cordiales,,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
652 26 4054



De: Osvaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Enviado: lunes, 14 de septiembre de 2026 9:30

Para: María Paz Alamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>

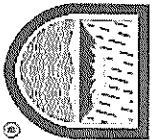
Cc: Luis Anazco <luis.anazco@puertomontt.cl>; Jessica Asencio <jessica.asencio@puertomontt.cl>

Asunto: RV: Remite convenio de colaboración DRA Puerto Montt - IMPM

Hola Maria Paz,

Te adjunto convenio que se encuentra en trámite según lo señalado por aduanas, al parecer no ha avanzado por lo que me contrataron y traspasaron a partir de ahora el tema a la dirección, revísalo y lo conversamos.

Saludos.



Puerto Montt
TODOS SOMOS CAPITAL

Oswaldo Emhart Vicencio
Director Jurídico
Municipalidad de Puerto Montt
osvaldo.emhart@puertomontt.cl

De: Urania Garces Asenjo <ugarcas@aduana.cl>

Enviado: viernes, 11 de septiembre de 2026 13:53

Para: Oswaldo Emhart <osvaldo.emhart@puertomontt.cl>

Cc: Sergio Toro-Moreno Gutierrez <storomoreno@aduana.cl>; Rony Ulloa Salazar <rulloa@aduana.cl>; Jurídica Pto. Montt <juridicapuertomontt@aduana.cl>

Asunto: Fw: Remite convenio de colaboración DRA Puerto Montt - IMPM

Estimado Oswaldo:

Junto con saludar y agradecer tu disposición en el seguimiento de este convenio, remito para tu conocimiento el borrador propuesto por nuestra Institución. Quedamos muy atentos y esperamos poder concretarlo a la brevedad.

Saludos,

Obtener Outlook para iOS

De: Urania Garces Asenjo <ugarcas@aduana.cl>

Enviado: Wednesday, 12 August 2026 12:41:47

Para: carlos.ibarra@puertomontt.cl <carlos.ibarra@puertomontt.cl>

Cc: Rony Ulloa Salazar <rulloa@aduana.cl>; Juan Pablo Gutiérrez Pérez <jpgutierrez@aduana.cl>; Sergio Toro-Moreno Gutierrez <storomoreno@aduana.cl>; Felipe Vargas Subiabre <fevargas@aduana.cl>

Asunto: Remite convenio de colaboración DRA Puerto Montt - IMPM

Estimado Carlos:

Junto con saludar, mi nombre es Uranía Garcés. El jefe de Fiscalización Sr. Rony Ulloa me facilitó su contacto a propósito de la posibilidad de suscribir un convenio entre nuestras instituciones.

En ese contexto, adjunto para su revisión una propuesta de convenio, a fin de que puedan analizarla y formular las observaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

Quedo atenta a sus comentarios y, desde luego, disponible para coordinar cualquier aspecto que resulte necesario para avanzar en su tramitación.

Desde ya, muchas gracias por su disposición.

Atte.,

TRABAJANDO PARA USTED

Urania Garcés Asenjo

Abogada

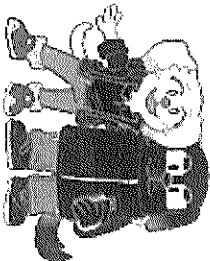
Encargada Asesoría Legal

Dirección Regional Puerto Montt

Los Lagos - Los Ríos

Av. Juan Soler Manfredini N°41, piso 17, Puerto Montt

+56652363107





**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTODOSSOMOCAPITAL

ORD. N°: ____/____

ANT.: Sin antecedentes.

MAT.: Remite decreto exento
N°11.544 del 15 de septiembre del
2026 para tramitación administrativa.

Puerto Montt,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: SR. ORIETA LAMERAIN RODRIGUEZ
DIRECTORA DE CONTROL**

Junto con saludar cordialmente, y por medio del presente, **remito a usted el Decreto Exento, N°11.544/PROV.5492, de fecha 15 de septiembre de 2026**, a fin de que se sirva disponer el visto bueno correspondiente, conforme a la normativa vigente y procedimientos propios de su Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURÍDICO
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT**

mpa/OEV



Oficio Contraloría N° 173740/2026

Desde María Paz Alamos <maripaz.alamos@puertomontt.cl>
Fecha Mar 15/09/2026 10:04

Para Fabiola Vargas <fabiola.vargas@puertomontt.cl>; Oscar Bahamonde <oscar.bahamonde@puertomontt.cl>; rossana oyarzun <rossana.oyarzun@puertomontt.cl>; Pablo Tropa <pablo.tropa@puertomontt.cl>; Ivan Vera <ivan.vera@puertomontt.cl>; Soledad Escobar <soledad.escobar@puertomontt.cl>; Francisco Frigerio <francisco.frigerio@puertomontt.cl>; Daniela Wistuba <daniela.wistuba@puertomontt.cl>
CCO veronica.martinez.ar <veronica.martinez.ar@gmail.com>

📎 4 archivos adjuntos (667 KB)
OF173740-2026.pdf; OF173740-2026_ANT-1.pdf; OF173740-2026_ANT-2.pdf; OF173740-2026_ANT-3.pdf;

Estimados/as:

Junto con saludar, adjunto Oficio N° OF173740/2026 de la Contraloría General de la República y antecedentes relacionados con la solicitud de información presentada por don Rodrigo Romero Escobar, remitida a esta Municipalidad para su respuesta.

Conforme a lo solicitado, agradeceré remitir informe respecto de las materias que correspondan a cada unidad, considerando el período comprendido entre el **1 de enero de 2024 y el 23 de julio de 2026**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Dirección de Administración y Finanzas: informar respecto de los puntos **5, 6, 7 y 8** de la solicitud adjunta, relativos a la distribución de los ingresos provenientes de multas, documentos oficiales que den cuenta de dichos ingresos, montos efectivamente recaudados según canal de pago y eventual utilización de sistemas de recaudación administrados por terceros o plataformas externas.

Subdirección de Rentas: informar respecto de los antecedentes que obren en esa unidad relacionados con infracciones cursadas por inspectores municipales a la **Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas**.

Dirección de Tránsito y Transporte Público y Dirección de Seguridad Pública: informar respecto de los antecedentes que obren en sus respectivas unidades relacionados con infracciones cursadas por inspectores municipales a la **Ley N° 18.290, de Tránsito**.

En caso de que alguno de los antecedentes requeridos no obre en poder de la respectiva unidad o no se encuentre disponible con el nivel de desagregación solicitado, agradeceré señalarlo expresamente en el informe.

Agradeceré remitir sus respuestas y antecedentes a esta Dirección, **respondiendo a este mismo correo**, a más tardar el **martes 29 de septiembre**, a fin de contar con el tiempo necesario para elaborar oportunamente la respuesta correspondiente.

Muchas gracias por su colaboración.

Saludos cordiales,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
 652 26 4054





**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____/

ANT. Oficio Ord N°958

MAT: convenio subvención visado

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

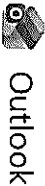
**A: YERCO RODRIGUEZ GUICHAPANI
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO**

Junto con saludar, remito adjunto convenio de subvención suscrito entre el municipio y CLUB DEPORTIVO PUERTO MONTT BASQUET, revisado y visado por esta Dirección.

Sin otro particular, saluda atentamente,

**OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

OEV/mpa



Oficio Contraloría N°173739/2026 cn antecedentes

Desde María Paz Alamos <mariapaz.alamos@puertomontt.cl>

Fecha Lun 14/09/2026 12:47

Para Yarixa Vidal <yarixa.vidal@dempuertomontt.cl>; Contraloría DAEM <contraloria@dempuertomontt.cl>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

ANT OF 173739.pdf; OF 173739-2026.pdf;

Estimada, junto con saludar, adjunto oficio de CGR N°173739, cuyo plazo de vencimiento es el 25 de septiembre. Por favor responder dentro de plazo e informar a esta Dirección.

Saludos cordiales,



Puerto Montt

María Paz Álamos Domínguez
Abogada
Dirección Jurídica

San Felipe #80, Consistorial I.
📞 652 26 4054





Municipalidad
de Puerto Montt

ORD. 584 DEL 10 SEP 2026
DIRECCION DE TRANSITO
PERMISOS DE CIRCULACION

ANT. :

MAT. : Consulta sobre procedimiento para eliminación
de documentación.

DE : PABLO TROPA MIRANDA
DIRECTOR DE TRANSITO
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

A : OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO
MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

Junto con saludar, me dirijo a usted para consultar respecto del procedimiento que corresponde seguir para la eliminación de documentación que se encuentra actualmente en el Departamento de Permisos de Circulación.

Actualmente, el Departamento mantiene documentación de distintos años, entre ella permisos de circulación desde el año 2017 en adelante, además de decretos, oficios, controles de taxímetros, certificados y otros antecedentes propios del Departamento.

Debido a la cantidad de documentación que se ha acumulado durante los años y a la falta de espacio disponible para su adecuado almacenamiento, se hace necesario evaluar la eliminación de la documentación que corresponda, contando previamente con las autorizaciones necesarias y conociendo el procedimiento que se debe seguir para realizar este proceso de acuerdo con la normativa vigente.

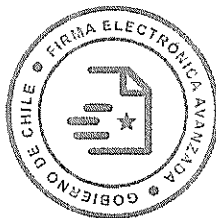
En relación con lo anterior, se adjuntan para su revisión y consideración los Dictámenes N.º 7.961, de 2013, referido a la eliminación de documentación del Departamento de Permisos de Circulación de una municipalidad, y N.º 984, de 2015, relacionados con la eliminación de documentación municipal.

En virtud de lo anterior, agradeceré nos puedan orientar respecto del procedimiento que debe seguir el Departamento para efectuar la eliminación de esta documentación, quién debe autorizarla y si dicha autorización corresponde al Alcalde o si se requiere alguna autorización previa de la Contraloría General de la República.

Asimismo, sería importante conocer qué antecedentes deben mantenerse, cuáles podrían ser eliminados y qué procedimiento se debe seguir para dejar constancia de dicha eliminación, considerando que algunos documentos podrían ser solicitados posteriormente en alguna fiscalización, auditoría o revisión.

La finalidad de esta consulta es conocer los pasos y antecedentes que debe preparar el Departamento de Permisos de Circulación para iniciar este proceso, contando previamente con las autorizaciones que correspondan y evitando eventuales observaciones posteriores.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Firmado por:
Pablo Ariel Tropa Miranda
Director Dirección de Tránsito
Fecha: 10-09-2026 08:59 CLT
Dirección De Tránsito -
MunPtoMontt

NMNS



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento

<https://docsguiat.pob.cl/validador/3VJ14714>

www.puertomontt.cl



**Municipalidad
de Puerto Montt**

#PUERTOMONTTTODOSSOMOCAPITAL

ORD. N° _____ /

ANT. Oficio Ord N°584

MAT: Informa

PUERTO MONTT,

**DE: OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO**

**A: PABLO TROPA MIRANDA
DIRECTOR DE TRÁNSITO**

Junto con saludar, y en atención a la consulta efectuada respecto del procedimiento aplicable para la eliminación de documentación existente en el Departamento de Permisos de Circulación, esta Dirección Jurídica informa lo siguiente:

De acuerdo con los Dictámenes N° 7.961, de 2013, y N° 984, de 2015, ambos de la Contraloría General de la República, tratándose de organismos autónomos como las municipalidades, la autorización para eliminar documentación de sus archivos corresponde, por regla general, a la jefatura superior del servicio, esto es, al Alcalde, mediante la dictación del respectivo decreto exento y previa proposición de la jefatura de la unidad correspondiente.

Sin perjuicio de lo anterior, deberá distinguirse aquella documentación relacionada con el examen de cuentas que efectúa la Contraloría General de la República, respecto de la cual resulta aplicable un régimen especial, conforme a los artículos 14 y 21 de la Ley N° 10.336 y a las instrucciones impartidas mediante el Oficio Circular N° 28.704, de 1981.

Conforme a dichas instrucciones, los documentos relacionados con cuentas relativas a la administración de fondos o bienes del Estado deberán conservarse durante un período de tres años, contado desde su revisión definitiva por la Contraloría General de la República, salvo que dicho Organismo disponga su conservación por un plazo mayor. Por consiguiente, la sola antigüedad de la documentación no determina, por sí misma, la procedencia de su eliminación.



Tratándose de documentación sujeta al examen de cuentas, su eliminación deberá ajustarse a las condiciones y autorizaciones que correspondan conforme al régimen antes señalado, debiendo acompañarse los antecedentes que permitan acreditar que los documentos cuya eliminación se pretende corresponden a cuentas aprobadas por la Contraloría General de la República.

En particular, conforme al criterio contenido en el Dictamen N° 21.756, de 2011, recogido por el Dictamen N° 7.961, de 2013, los permisos de circulación y sus respectivos respaldos corresponden a documentación vinculada al macroproceso de ingresos municipales, cuya revisión por parte de la Contraloría General de la República se efectúa mediante procedimientos de fiscalización por muestreo. En consecuencia, su eliminación solo procederá cuando pueda acreditarse que la documentación específica cuya eliminación se pretende formó parte de la muestra efectivamente examinada por dicho Organismo de Control.

Atendido que la documentación mantenida por el Departamento de Permisos de Circulación de la Dirección de Tránsito es de diversa naturaleza, comprendiendo permisos de circulación, decretos, oficios, controles de taxímetros, certificados y otros antecedentes, corresponderá a esa Dirección efectuar previamente su revisión, clasificación e individualización, indicando, a lo menos, el tipo de documentación, período al que corresponde y los antecedentes que permitan determinar si se encuentra vinculada a procesos de fiscalización, auditoría, rendición o examen de cuentas.

Sobre la base de dicha revisión, la Dirección de Tránsito deberá formular una propuesta de eliminación, distinguiendo entre aquella documentación cuya eliminación pueda ser autorizada mediante decreto exento del Alcalde y aquella que, por encontrarse relacionada con cuentas relativas a la administración de fondos o bienes del Estado, se encuentre sujeta al régimen especial previsto en los artículos 14 y 21 de la Ley N° 10.336 y en el Oficio Circular N° 28.704, de 1981.

Respecto de esta última, deberán reunirse e individualizarse los antecedentes que permitan acreditar que la documentación cuya eliminación se solicita corresponde a cuentas aprobadas por la Contraloría General de la República. En particular, tratándose de permisos de circulación y sus respectivos respaldos, deberá acreditarse que la documentación



específica cuya eliminación se pretende formó parte de la muestra efectivamente examinada por dicho Organismo de Control.

En todo caso, deberá verificarse previamente que respecto de la documentación cuya eliminación se proponga no exista una disposición legal o reglamentaria que exija su conservación por un plazo determinado, ni circunstancias que hagan necesario mantenerla para efectos de fiscalización, auditoría, procedimientos administrativos u otros fines institucionales.

Asimismo, una vez obtenidas las autorizaciones que correspondan y materializada la eliminación, se recomienda dejar constancia administrativa de su ejecución, individualizando suficientemente la documentación eliminada, el acto que la autorizó, la fecha y la forma en que se llevó a cabo, a fin de resguardar la debida trazabilidad del procedimiento.

En consecuencia, una vez efectuada la revisión y clasificación precedentemente señaladas, la Dirección de Tránsito deberá formular la respectiva propuesta de eliminación, debidamente individualizada, y dar curso a la tramitación que corresponda según la naturaleza de cada categoría documental, a fin de obtener las autorizaciones que resulten procedentes conforme a los criterios expuestos precedentemente.

Sin otro particular, saluda atentamente,

OSVALDO EMHART VICENCIO
DIRECTOR JURIDICO

OEV/mpa